

**ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL QUINCE (20-2015).** En la ciudad de Guatemala siendo las nueve horas del día miércoles nueve de Septiembre del año dos mil quince, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Tomás Antonio Padilla Cambara, Decano en Funciones, de la de Agronomía; MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López de la de Agronomía; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr Mynor Alfonso De La Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Doctor José Francisco De Mata Vela y el Doctor

Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1 Lectura y aprobación de Agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO Inciso 3.8, QUINTO Reforma Universitaria, SEXTO Inciso 6.8, SEXTO Inciso 6.9, SEXTO Inciso 6.10 , SEXTO Inciso 6.11, se traslada el Punto SÉPTIMO Inciso 7.3 ahora será Punto CUARTO Inciso 4.6 y se incluye Punto SÉPTIMO Inciso 7.4 por lo que se corre la numeración.

2

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.17-2015, ACTA No. 18-2015 y ACTA No. 19-2015**

- 2.1 Lectura y aprobación del ACTA No.17-2015 que es aprobada con enmiendas.
- 2.2 Lectura y aprobación del Acta No. 18-2015 con enmiendas y del Acta No.19-2015 aprobada sin enmiendas.

**TERCERO: ELECCIONES.**

- 3.1 **DICTAMEN DAJ No. 031-2015 (07) en relación a la solicitud de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Expediente 2015422).**

El Consejo Superior Universitario Conoce Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 031-2015 (07) referente a la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Expediente 2015422), detallado de la siguiente manera:

## ANTECEDENTES

El Doctor Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva de la referida Facultad, con la Certificación del Acta de lo acontecido en dicha elección, realizada los días 15 y 16 de julio del año 2015, de la cual se transcriben pasajes conducentes:

- I. Que el día 15 de julio del año 2015, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en el primer piso, ala sur del Edificio M-4 de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presidieron la Elección de VOCAL IV y Vocal V ante la Junta Directiva de dicha Facultad.
- II. En la referida certificación del acta consta que el señor Decano constato el quórum de los miembros de la Junta Directiva de la facultad de Odontología y declaró oficialmente iniciado el evento y el señor Secretario dio lectura a los siguientes documentos:
  - 1- Convocatoria del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 19-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de octubre del año 2014.
  - 2- Convocatoria de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, contenida en el Punto DECIMO, Inciso 17.1.1 del Acta No. 16-2015, de sesión ordinaria celebrada, el 08 de junio del año 2015, en el cual se fija fecha, hora y lugar, para realizar la Elección de Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología.
  - 3- Y cita de leyes correspondientes, contenidas en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. El Doctor Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, informa que de conformidad con la convocatoria se inscribieron tres planillas en

el tiempo establecido, que se designaron como Planilla #1, Planilla #2 y Planilla #3, siendo las siguientes:

**PLANILLA #1**

EDDISON GAMALIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Carné 200817296
SILVIO FERNANDO MARTÍNEZ RAMÍRES	Carné 201013531

**PLANILLA #2**

JOSÉ RODRIGO MORALES TORRES	Carné 201317982
STEFANIE SOFÍA JURADO GUILLÓ	Carné 201210198

**PLANILLA #3**

LUIS ALFREDO RIZO MEDINA	Carné 201213967
CANDY LUPITA LÓPEZ SILVESTRE	Carné 201214694

IV. Estando presentes el Decano, Secretario, Miembros de Junta Directa y los candidatos, se procede a revisar la urna receptora de votos y luego de determinar que se encuentra vacía, sellan las urnas correspondientes y se lleva a cabo la votación, utilizando el sistema de urna abierta y por planilla, procediendo a emitir el voto en forma secreta los estudiantes electores, previa comprobación, mediante los listados proporcionados por el Departamento de Registro y Estadística, que cumplen con las calidades correspondientes.

V. Al terminar la votación el Doctor Edwin Oswaldo López Díaz, Vocal I, en representación del Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano, dirigió el conteo de votos y se determina que el total de votos emitidos es de doscientos sesenta y nueve (269), por lo que de acuerdo al Reglamento de Elecciones de la Universidad la mayoría absoluta se establece en ciento treinta y cinco (135) votos válidos.

VI. Luego del escrutinio se obtiene el resultado siguiente:

**PLANILLA #1**

EDDISON GAMALIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ 103 votos

SILVIO FERNANDO MARTÍNEZ RAMIREZ

**PLANILLA #2**

JOSÉ RODRIGO MORALES TORRES 87 votos

STEFANIE SOFÍA JURADO GUILLÓ

**PLANILLA #3**

LUIS ALFREDO RIZO MEDINA 77 votos

CANDY LUPITA LÓPEZ SILVESTRE

**NULOS 02 votos**

**EN BLANCO 00 Votos**

**TOTALDE VOTOS EMITIDOS 269 VOTOS**

**MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN: 135 VOTOS**

**VII.** La Junta Directiva, después de conocer el resultado del presente acto electoral, constató que no hubo mayoría absoluta de votos estudiantiles y cumpliendo con lo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, declara celebrar un segundo acto eleccionario el 16 de julio de 2015, en el mismo lugar y hora bajo los lineamientos de la convocatoria original, con las Planillas #1 y Planilla #2, las cuales obtuvieron el mayor número de votos, sin mayoría absoluta.

**VIII.** En el mismo lugar y hora, el día 16 de julio de 2015, conforme a los mismos lineamientos y procedimientos del día anterior, reunidos los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se llevó a cabo el segundo acto eleccionario para elegir a Vocal IV y Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

**IX.** Al terminar la votación, los resultados fueron los siguientes:

**PLANILLA #1**

EDDISON GAMALIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ 99 votos

SILVIO FERNANDO MARTÍNEZ RAMIREZ

**PLANILLA #2**

JOSE RODRIGO MORALES TORRES 142 votos

STEFANIE SOFIA JURADO GUILLÓ

<b>NULOS</b>	<b>05 votos</b>
<b>EN BLANCO</b>	00 Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>246 VOTOS</b>
<b>MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:</b>	<b>124 VOTOS</b>

En virtud del resultado anterior la Junta Directiva, establece que los estudiantes José Rodrigo Morales Torres, Carné 201317982 y Stefanie Sofía Jurado Guilló, Carné 201210198, integrantes de la Planilla #2, obtuvieron la mayoría de votos requerida para ser electos como Vocal IV y Vocal V respectivamente ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología, periodo 2015-2016.

6

Con base en lo anteriormente relacionado la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente:

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS COMO VOCAL IV Y VOCAL V, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, A LOS ESTUDIANTES JOSE RODRIGO MORALES TORRES, Carné 201317982 Y STEFANIE SOFIA JURADO GUILLÓ Carné 201210198 respectivamente INTEGRANTES DE LA PLANILLA #2, para un período de un (1) año, a partir de la toma de posesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos como vocal IV y Vocal V, ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, a los estudiantes José Rodrigo Morales Torres, Carné 201317982 Y Stefanie Sofia Jurado Guilló Carné 201210198, para un período de un (1) año, a partir de la toma de posesión.**

3.2

**DICTAMEN DAJ No. 027-2015 (07), en relación a Solicitud de Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de Vocal III No Catedrático del colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la junta directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de san Carlos de Guatemala, realizada el día miércoles 15 de Julio del año 2015. (Expediente No. 2015-421).**

7

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No.027-205 (07), referente a Elección de Vocal III No Catedrático del colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la junta directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de san Carlos de Guatemala, realizada el día miércoles 15 de Julio del año 2015. (Expediente No. 2015-421), detallado de la siguiente manera:

#### **ANTECEDENTES**

- 1) Con fecha 15 de julio del año 2015, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL III, NO CATEDRÁTICO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, resultando electo el Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Colegiado 3252, lo que consta en el Acta No. 56-2012/2015, de fecha 15 de julio de 2015, de dicho Tribunal Electoral, que se encuentran en folios 7 y 8 del expediente respectivo.
- 3) En ACUERDO No. 07-2012/2015, el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, **RESUELVE: “Artículo 1º.** Declarar la validez del acto electoral celebrado en Asamblea General del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día miércoles quince de julio de



dos mil quince. **Artículo 2º.** Declarar como legítimos los resultados de la elección de Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Vocal III, No Catedrático, ante la Junta Directiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala... **Artículo 3º.** Declarar electo al Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Biólogo, Colegiado No. 3252, como Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Vocal III, No Catedrático, ante la Junta Directiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala, inscrito como candidato número uno. **Artículo 4º.** Declarar legítimo el proceso electoral convocado para la elección de Representante de Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Vocal III, No Catedrático, ante la Junta Directiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

- 4) Con REFERENCIA DAJ No. 122-2015, de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige a la Presidenta del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, solicitando se sirva enviar certificación del Acta No. 56-2012/2015, del Tribunal Electoral del referido Colegio, así como los Padrones Electorales firmados por los votantes en el acto de elección realizado el miércoles 15 de julio de 2015.
- 5) Por medio Ref.: T.E. 220-2012/2015, de fecha 24 de julio de 2015, la Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, envía la información solicitada en la Ref. DAJ No. 122-2015, del 23 de julio de 2015.
- 6) Con Providencia DAJ No. 114-2015, de fecha 30 de julio de 2015, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día 15 de julio del año 2015, donde se eligió al Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



- 7) El Departamento de Registro y Estadística, con Referencia DRYEJEU No. 06-2015, de fecha 03 de agosto del presente año, adjunta certificación donde se indica lo siguiente: “1. Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en la Elección de Vocal III, No Catedrático del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un Período de Cuatro Años, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.”

## CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores.

En virtud que el Señor Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Referencia DRYEJEU No. 06-2015, de fecha 03 de agosto del presente año, adjuntó certificación en la cual se indica que luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, los profesionales que aparecen en la Elección de Vocal III, No Catedrático del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, para un período de cuatro años, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual consta la certificación del acta suscrita por los miembros del Tribunal Electoral del Colegio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente,

**DICTAMEN:**

En virtud de que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente realizó dicha elección, con fecha 15 de julio del año 2015, y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en la elección son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consecuentemente PROCEDE que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO al Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Colegiado 3252**, como Vocal III, No Catedrático del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un Período de Cuatro Años a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo al Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Colegiado 3252, como Vocal III, No Catedrático del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un Período de Cuatro Años a partir de la toma de posesión del cargo.**

**3.3**

**Solicitud emitida por la Escuela de Historia referente a la autorización para convocar a elección extraordinaria, de un representante de egresados, ante el Consejo Directivo, en virtud del deceso de la Licda. Zoila Consuelo Rodríguez Girón Representante Titular.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del PUNTO CUARTO Inciso 4.3 del Acta No. 24/2015 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el día lunes 10 de agosto del corriente, donde la Secretaría Académica informa que en virtud de que la Escuela de Historia no iba a realizar elecciones en el segundo semestre 2015, no se solicitó autorización al Consejo Superior Universitario para el efecto, no obstante el lamentable y repentino deceso de la Licenciada Zoila Consuelo Rodríguez Girón, Representante de Egresados ante el Consejo Directivo, deberá realizarse elección de dicha representación. Informa que con fecha 16 de julio de 2015 se recibió la transcripción del Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 11-2015, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 27 de mayo de 2015, en donde autorizan la realización de la elecciones programadas en las diferentes unidades académicas a efectuarse en el segundo semestre 2015, en el caso de la Escuela de Historia deberá plantearse el caso al Consejo Superior Universitario y solicitar autorización para realizar la elección correspondiente. Por lo que el Consejo Directivo ACORDÓ: Solicitar al Consejo Superior Universitario de forma extraordinaria la autorización para convocar a elección de un representante de egresados ante el Consejo Directivo, en virtud del deceso el 22 de julio de 2015 de la representante titular de egresados ante el Consejo Directivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria a elección para el segundo semestre del 2015, de un representante de los egresados de la Escuela de Historia ante el Consejo Directivo de la misma, en sustitución de la Licda. Zoila Consuelo Rodríguez Girón.**

**3.4 Solicitud al Consejo Superior Universitario para nombrar una comisión Observadora del proceso de elección de Director y un representante de Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte – CUNOR-**

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud Ref.15-CD-016/2015 de fecha 18 de Agosto, referente al punto SEGUNDO, Inciso 2.2 Acta No. 14-2015 de sesión ordinaria de Consejo Directivo

de fecha 17 de agosto de 2015, donde se autorizó la Convocatoria a Elecciones de Director y un representante de Egresados del Centro Universitario del Norte –CUNOR- Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, nombrar una Comisión Observadora del proceso electoral del CUNOR, según la transcripción del punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 09-2015 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar una Comisión Observadora en el proceso de elección de Director y un representante de Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que se llevará a cabo los días 24, 25 y 28 de Septiembre de 2015, quedando integrada de la siguiente manera: Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Dr. Leonidas Avila Palma, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Luisa Orellana Lemus, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Odontología y Lic. Edwin López, Asesor Específico de Rectoría.**

**3.5 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 032-2015 (07) referente a la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Expediente 2015443)**

El Consejo Superior Universitario Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 032-2015 (07) referente a la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Expediente 2015443). La cual se detalla de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

La Ingeniera Lesbia Magali Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas 32-2015 y 33-2015 donde consta lo acontecido en dicha elección, realizada los días 29 y 30 de julio del año 2015, de las cuales se transcriben pasajes conducentes:

- I. Consta en la certificación del Acta No. 32-2015 lo siguiente:  
Ing. Pedro Antonio Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería indico que el día 29 de julio del año 2015, reunidos los miembros de la Junta Directiva, en el Edificio T-4, área de columnas circulares de dicha Facultad, en donde se llevaran a cabo las elecciones para VOCAL IV y Vocal V ante la Junta Directiva, para el Periodo 2015-2016, indicando que se declara abierto el proceso electoral, llevándose a cabo la elección por el sistema de planillas.
- II. La Secretaria de la Facultad Inga. Lesbia Magali Herrera López, da lectura a las convocatorias respectivas para Vocal IV y V.
- III. Los candidatos que se inscribieron en la Secretaria de la facultad de Ingeniería, antes de las 18:00 horas del 24 de julio de 2015, para ocupar el puesto de Vocal IV ante Junta Directiva son:

PLANILLA	NOMBRE ESTUDIANTE	CARNÉ
No. 1	ENIO EDUARDO ORTÍZ DE LEÓN	200914616
No. 2	LUDIN JEREMÍAS GODÍNEZ FUENTE	200819293
No. 3	RAÚL EDUARDO TICÚN CÓRDOVA	201123083
No. 4	MELVIN GRABIEL GARCÍA LÓPEZ	201122858

- IV. Los candidatos que se inscribieron en la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, antes de las 18:00 horas del 24 de julio de 2015, para ocupar el puesto de Vocal V ante Junta Directiva son:

PLANILLA	NOMBRE ESTUDIANTE	CARNÉ
No. 1	OSCAR HUMBERTO GALICIA NÚÑEZ	201020679
No. 2	HENRY FERNANDO DUARTE GARCÍA	201212821

- V. A través de la Secretaría Académica del Centro de Cálculo y de la Oficina de Control Académico, se establecieron las calidades para ser electos los candidatos inscritos.
- VI. Se procedió a la Elección, existiendo durante todo el evento quórum de Junta Directiva en el área de Elecciones.
- VII. Durante todo el evento electoral se garantizó la secretividad del voto. A las 19:00 horas, el Sr. Decano, los vocales I, II, IV y V, la secretaria de la Facultad y la Jefa de la Oficina de Control Académico, el Fiscal del candidato No. 2 para Vocal V y el Fiscal del candidato No. 2 para Vocal IV, efectuaron el escrutinio correspondiente.
- VIII. Los resultados para Vocal IV son los siguientes :

PLANILLA	NOMBRE ESTUDIANTE	RESULTADO FINAL
No. 1	ENIO EDUARDO ORTÍZ DE LEÓN	175 votos
No. 2	LUDIN JEREMÍAS GODÍNEZ FUENTES	237 votos
No. 3	RAÚL EDUARDO TICÚN CÓRDOVA	392 votos
No. 4	MELVIN GRABIEL GARCÍA LÓPEZ	200 votos
	VOTOS EN BLANCO	04 votos
	VOTOS NULOS	35 votos
	TOTAL DE VOTOS	1043 votos

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 522 votos.**

- IX. Siendo la mayoría absoluta la cantidad de 522 votos y ya que no hubo mayoría con ninguno de los candidatos, se procede a realizar la segunda vuelta de elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad, según lo indica la convocatoria, siendo los candidatos No. 2 y No. 3 quienes estarán en dicha elección.
- X. Los resultados para vocal V son los siguientes:

PLANILLA	NOMBRE ESTUDIANTE	RESULTADO FINAL
No. 1	OSCAR HUMBERTO GALICIA NÚÑEZ	333 votos
No. 2	HENRY FERNANDO DUARTE GARCÍA	600 votos
	VOTOS EN BLANCO	02 votos
	VOTOS NULOS	108 votos
	TOTAL DE VOTOS	1043 votos

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 522 votos.**

- XI. Siendo la mayoría absoluta en este caso de 522 votos, siendo el candidato No. 2 quien obtuviera más de la mayoría absoluta de votos, se declara ganador al estudiante HENRY FERNANDO DUARTE GARCÍA, carné 201212821, de la carrera de Ingeniería Mecánica, trasladando dicho resultado al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes.
- XII. Consta en la certificación del Acta No. 33-2015 lo siguiente: Ing Pedro Antonio Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería indico que el día 29 de julio del año 2015, reunidos los miembros de la Junta Directiva, en el Edificio T-4, área de columnas circulares de dicha Facultad, en donde se llevaran a cabo la segunda vuelta de elección de VOCAL IV, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para el Periodo 2015-2016, de acuerdo a lo indicado en el punto Noveno del Acta 32-2015 de fecha 29 de julio del presente año.
- XIII. Se procedió a la Elección en cumplimiento de lo indicado en el Punto Primero de la presente Acta, existiendo durante todo el evento quórum de Junta Directiva en el área de elecciones.



- XIV. Durante todo el evento electoral se garantizó la secretividad del voto. A las 19:00 horas, el Sr. Decano, los vocales I, II, IV y V, la secretaria de la Facultad y la Jefa de la Oficina de Control Académico y el Fiscal del candidato No. 2 para Vocal IV, efectuaron el escrutinio correspondiente.
- XV. Los resultados para Vocal IV son los siguientes :

PLANILLA	NOMBRE ESTUDIANTE	RESULTADO FINAL
No. 2	LUDIN JEREMÍAS	253 votos
	GODÍNEZ FUENTES	
No. 3	RAÚL EDUARDO	472 votos
	TICÚN CÓRDOVA	
	VOTOS EN BLANCO	0 votos
	VOTOS NULOS	22 votos
	TOTAL DE VOTOS	747 votos

**MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN: 374 VOTOS**

- XVI. Siendo la mayoría absoluta en este caso de 374 votos, y tomando en cuenta que el candidato No. 3 quien obtuvo la mayor cantidad de votos, se declara ganador al bachiller RAÚL EDUARDO TICÚN CÓRDOVA, Carné 201123083, de la carrera de Ingeniería Civil, trasladando dicho resultado al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes.

Con base en lo anteriormente relacionado la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

En virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42, 43 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 21, 25, 27, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO

SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS COMO VOCAL IV Y VOCAL V, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, A LOS ESTUDIANTES RAÚL EDUARDO TICÚN CÓRDOVA, Carné 201123083 y HENRY FERNANDO DUARTE GARCÍA, Carné 201212821 respectivamente, para un período de un (1) año, a partir de la toma de posesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar Electos Como Vocal IV y Vocal V, ante La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a los estudiantes Raúl Eduardo Ticún Córdoba, Carné 201123083 y Henry Fernando Duarte García, Carné 201212821 respectivamente, para un período de un (1) año, a partir de la toma de posesión.**

**3.6 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 024-2015 (07), referente al Recurso de Revisión, interpuesto por la Doctora Amanda Morán Mérida, Profesora Titular VIII del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda, realizada el 13 mayo de 2015. (Expediente No. 2015-350).**

El Consejo Superior Universitario conoce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 024-2015 (07), referente al Recurso de Revisión, interpuesto por la Doctora Amanda Morán Mérida, Profesora Titular VIII del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda, realizada el 13 mayo de 2015. (Expediente No. 2015-350), detallado de la siguiente manera:

#### **ANTECEDENTES**

1. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 09-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el

día miércoles 13 de mayo de 2015, se **ACORDÓ:"... 2) Nombrar al Licenciado José Florentín Martínez López, Representante Titular y como Representante Suplente a la Licenciada Miriam Judith Aguirre Barrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión de la Vivienda."**

2. Con fecha 12 de junio de 2015, la Doctora Amanda Morán Mérida, Profesora Titular VIII del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR-, interpone RECURSO DE REVISIÓN, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda. Solicitando que al resolver el Consejo Superior Universitario, declare la anulación de la referida elección, realizada el 13 de mayo 2015 por los vicios fundamentales expuestos.

18

#### CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo I. El objeto del presente Reglamento es el de regular los procesos electorales que tengan por finalidad la elección de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas existentes. (el subrayado es nuestro)  
Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso... (el subrayado es nuestro)

#### ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria citada aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Recurso de Revisión procede en los procesos

electorales que tienen como finalidad elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el presente caso, el Consejo Superior Universitario, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 09-2015, de sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, Acordó nombrar al Licenciado José Florentín Martínez López Representante Titular y como Representante Suplente a la Licenciada Miriam Judith Aguirre Barreda de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión de la Vivienda, consecuentemente se estima que en la referida elección el Consejo Superior Universitario, no designó autoridades de la Universidad.

Por lo que es improcedente el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Elección de la Representante Suplente ante la Comisión Nacional de la Vivienda, además de que dicho Recurso esta presentado extemporáneamente, en virtud que si éste fuera procedente, el plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección:

### **DICTAMINA**

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

2.El Máximo Órgano de Dirección puede rechazar para su trámite el Recurso de Revisión interpuesto por la Doctora Amanda Morán Mérida, con fecha 12 de junio del año 2015, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional para la Vivienda, por improcedente, en virtud que el Recurso de Revisión procede en los procesos electorales que tienen como finalidad elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el presente caso, los designados por el Consejo Superior Universitario no fueron electos como autoridades de esta Casa de Estudios, además dicho Recurso fue presentado extemporáneamente, toda vez que si éste fuera procedente, el

plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.

3. La resolución del Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Doctora Amanda Morán Mérida. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por la Doctora Amanda Morán Mérida, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional para la Vivienda, en virtud de que en el presente caso, los designados por el Consejo Superior Universitario no fueron electos como autoridades de esta Casa de Estudios, además de que el Recurso se presentó extemporáneamente, ya que el plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.**

3.7 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 025-2015 (07) referente al Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Profesor Titular IX del Centro de Estudios Urbanos y Regionales – CEUR-, en contra de la Elección de Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Nacional de la Vivienda, realizada el 13 de Mayo de 2015 (Exp. No. 2015-350).**

El Consejo Superior Universitario conoce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 025-2015 (07) referente al Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Profesor Titular IX del Centro de Estudios Urbanos y Regionales – CEUR-, en contra de la Elección de Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Nacional de la Vivienda, realizada el 13 de Mayo de 2015 (Exp. No. 2015-350).

ANTECEDENTES

1. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 09-2015, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2015, se ACORDÓ:"... 2) Nombrar al Licenciado José Florentín Martínez López, Representante Titular y como Representante Suplente a la Licenciada Miriam Judith Aguirre Barrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión de la Vivienda."

2. Con fecha 12 de junio de 2015, el Doctor Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Profesor Titular IX del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR- interpone RECURSO DE REVISIÓN, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda. Solicitando que al resolver el Consejo Superior Universitario, declare la anulación de la referida elección, realizada el 13 de mayo de 2015 por los vicios fundamentales expuestos.

## CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es el de regular los procesos electorales que tengan por finalidad la elección de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas existentes. (el subrayado es nuestro)

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso... (el subrayado es nuestro)

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria citada aplicable al caso, esta Dirección establece que el Recurso de Revisión procede en los procesos electorales que tienen como finalidad de elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el presente caso, el Consejo Superior Universitario, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 09-2015, de sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, Acordó nombrar al Licenciado José Florentín Martínez López Representante Titular y como Representante Suplente a la Licenciada Miriam Judith Aguirre Barreda de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión de la Vivienda, consecuentemente se estima que en la referida elección el Consejo Superior Universitario, no designó autoridades de la Universidad.

22

Por lo que es improcedente el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Elección de la Representante Suplente ante la Comisión Nacional de la Vivienda, además de que dicho Recurso esta presentado extemporáneamente, en virtud que si éste fuera procedente, el plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección:

### **DICTAMINA**

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Máximo Órgano de Dirección puede rechazar para su trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el Doctor Eduardo Antonio Velásquez Carrera, con fecha 12 de junio del año 2015, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional para la Vivienda, por improcedente, en virtud que el Recurso de Revisión procede en los procesos electorales que tienen como finalidad elegir autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el presente caso, los designados por el Consejo Superior Universitario no fueron electos como autoridades de esta Casa de



Estudios, además dicho Recurso fue presentado extemporáneamente, toda vez que si éste fuera procedente, el plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.

3. La resolución del Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Doctor Eduardo Antonio Velásquez Carrera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, en contra de la Elección de la Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional para la Vivienda, en virtud de que en el presente caso, los designados por el Consejo Superior Universitario no fueron electos como autoridades de esta Casa de Estudios, además de que el Recurso se presentó extemporáneamente, ya que el plazo para interponerlo es dentro de los tres días posteriores al acto electoral.**

23

3.8 Nombramiento de Director del Centro Universitario El Progreso –CUNPRO-, en virtud de la renuncia del Director Actual Ing. Agr. Carlos Walberto Ramos Salguero.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la renuncia del actual Director Centro Universitario El Progreso Ing. Agr. Carlos Walberto Ramos Salguero, por lo que se propone nombrar un Director para el período del 16 de Septiembre de 2015 al 30 de Junio de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** a) **Aceptar la renuncia del Ing. Agr. Carlos Walberto Ramos Salguero, a la Dirección del Centro Universitario de El Progreso –CUNPRO-** b) **Nombrar Director del Centro Universitario de El Progreso –CUNPRO- al Dr. Leónidas Avila Palma, a partir del 16 de Septiembre de 2015 al 30 de Junio de 2016.**

**CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.1 Solicitud de Ampliación presupuestaria No. 102-2015 (5855), amparada en la póliza de

**Diario No.717-2015, por un monto de Q.48,781.00 del Centro Universitario El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio DGF No. 552D-2015 de fecha 10 de Agosto de 2015, el cual se detalla de la siguiente manera:

El Licenciado Urías Amitaí Guzmán García solicita someter a consideración del Consejo Superior Universitario, para su autorización, la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 102-2015 (5855), amparada en la Póliza de Diario No. 717-2015, por un monto de Q.48,781.00 del Centro Universitario El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para ello, se propone la resolución siguiente:

**Dirección General Financiera:** Con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 468-2015, del Departamento de Presupuesto.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DEBITOS**

**INGRESOS ESPECIFICOS**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO**

Clase: *Ingresos No Tributarios*  
Subclase: *Derechos Educativos*

Grupos: *Escuela de Vacaciones* **Q 48,781.00**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CREDITOS**

**PLAN AUTOFINANCIABLE**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO**

Programa: *Docencia*  
Subprograma: *Escuela de Vacaciones*  
Grupo: *Servicios Personales* **Q 48,781.00**

La presente ampliación presupuestaria por Concepto de Ingresos Futuros – de la Escuela de vacaciones de Diciembre 2015, se toma de base reporte de Ingreso según el Departamento de Contabilidad al 30 de junio de 2015 y proyección de Ingresos presentada por la Unidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 102-2015 (5855), amparada en la Póliza de Diario No. 717-2015, por un monto de Q.48, 781.00 del Centro Universitario El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**4.2 Solicitud emitida por la Dirección General Financiera para autorización de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor Víctor Geremías González Sepeda, trabajador del Departamento de Vigilancia de esta Casa de Estudios.**

El Consejo Superior Universitario conoce Solicitud emitida por la Dirección General Financiera para autorización de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor Víctor Geremías González Sepeda, trabajador del Departamento de Vigilancia de esta Casa de Estudios detallada de la siguiente manera:

El Licenciado Urías Amitaí Guzmán García solicita someter a consideración del Consejo Superior Universitario, para su autorización, la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor VÍCTOR GEREMÍAS GONZÁLEZ SEPEDA, trabajador del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual se propone la resolución siguiente:

*“Autorizaciones:*

Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor Víctor Geremías González Sepeda, trabajador del Departamento de Vigilancia:

Con base en lo solicitado por el señor Víctor Geremías González Sepeda, trabajador del Departamento de Vigilancia, según nota s/n de referencia de fecha 03 de julio de 2015, con apoyo en las Normas 17° y 18°, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias. Otorgamientos de Ayudas Becarios y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 012-2015, y basados en la Providencia D.P. 038-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.O1.423, al señor Víctor Geremías González Sepeda, por el período comprendido del 26 de junio al 25 de diciembre de 2015. El monto total del subsidio es de Q.17,510.67. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**4.3 Solicitud emitida por la Dirección General Financiera para Autorización de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Dr. Luis Roberto Orellana Castañeda, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Solicitud emitida por la Dirección General Financiera para autorización de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Dr. Luis Roberto Orellana Castañeda, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas, detallada de la siguiente manera:

El Lic. Urías Amitaí Guzmán García, someter a consideración del Consejo Superior Universitario, para su autorización, la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Doctor LUIS ROBERTO ORELLANA CASTAÑEDA, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que cumple con los requisitos establecidos en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y dar así cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 14-2015 de la sesión celebrada

el 01 de julio de 2015, para lo cual se propone la resolución siguiente:

*“Autorizaciones:*

Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Doctor Luis Roberto Orellana Castañeda, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas:

Con base en lo solicitado por el Dr. Luis Roberto Orellana Castañeda, trabajador de la Facultad de Ciencias Médicas, según nota s/n de referencia de fecha 24 de junio de 2015, con apoyo en las Normas 17° y 18°, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 013-2015, y basados en la Providencia D.P. 039-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Dr. Luis Roberto Orellana Castañeda, por el período comprendido del 15 de Julio al 31 de diciembre de 2015. El monto total del subsidio es de Q.70,469.16. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**Se hace constar: Que en el momento de la discusión y análisis de este punto el Sr. Luis Roberto Orellana, solicitó permiso para abandonar el salón mientras se opinaba y acordaba la resolución para este punto de agenda, por lo que fue concedido el permiso y posteriormente ingresó nuevamente al salón de sesiones.**

4.4

**Dictamen de la Dirección General Financiera  
DGF No. 041A-2015 en referencia al proyecto**

**académico y estudio financiero del programa de Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se detalla de la siguiente manera:

28

**ANTECEDENTES**

1. En Punto OCTAVO del Acta 32-2014 de Junta Directiva de la Facultad, acordó, avalar la propuesta de la Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional a implementarse en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
2. En Punto QUINTO, inciso 5.2 del Acta 10-2015 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

**CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	197.460,00	197.460,00	
INGRESOS	240.000,00	192.000,00	
Diferencia	42.540,00	- 5.460,00	37.080,00



Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

29

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.17,771.40 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q.26,853.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO	197.460,00	197.460,00
# ESTUDIANTES	25	20
COSTO X ESTUDIANTE	7.898,40	9.873,00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veinte Quetzales con 00/100 (Q 394,920.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,800.00 semestrales por dos años sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Quetzales Exactos (Q.26,853.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota de Q.4,800.00 semestrales por 2 años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección



General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al Respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q. 4,800.00 Semestrales por dos (2) años y por estudiante, para el programa autofinanciable de la Maestría en Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a la estimación presentada por la Dirección General Financiera ya que se considera conveniente y razonable.**

**4.5 Solicitud de Autorización para pago a EMPAGUA del servicio de agua potable, prestado del mes de Junio de 2010 a julio 2014 en el Inmueble denominado “Casa Protocolo” ubicado en la 14 Calle 6-34, zona 1 de esta ciudad, que funciona como albergue universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 03 de Septiembre de 2015 en referencia a la Solicitud de Autorización para pago a EMPAGUA del servicio de agua potable, prestado del mes de Junio de 2010 a julio 2014 en el Inmueble denominado “Casa Protocolo” ubicado en la 14 Calle 6-34, zona 1 de esta ciudad, que funciona como albergue universitario, la presente solicitud se realiza en virtud que dicha propiedad desde hace más de un año carece de servicio de agua potable, debido a que fue suspendido por EMPAGUA, razón por la cual la Dirección General de Administración inició las gestiones correspondientes ante EMPAGUA para solucionar el problema. Fué hasta el 25 de agosto del 2015, que EMPAGUA, por medio de Oficio D.C. 582/2015, estableció que el monto a cancelar, ya descontado impuestos e intereses, asciende a Q.148,018.77. Tomando en cuenta que a la presente fecha ya se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria 4.1.48.1.02.1.12 AGUA, para realizar dicho pago y que el agua potable es un servicio esencial y que es urgente su reinstalación, por tal razón solicita a al Consejo Superior Universitario la autorización específica para esté el pago antes referido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Aprobar el pago requerido ya que se cuenta con disponibilidad presupuestaria b) Solicitar al Departamento de Auditoría que cuando se lleve a cabo el pago se dé el acompañamiento**

respectivo para verificar que no existan problemas posteriores  
c) Hacer un llamado de atención a las personas y autoridades responsables, para que se tomen las precauciones pertinentes y evitar problemas similares en el futuro.

4.6 **Solicitud de la Dirección General Financiera, referente a solicitud de ampliación presupuestaria No. 38-2015 (3751) amparada en la póliza de diario No. 415-2015 por un monto de Q.35,360,000.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Educación Media –EFPEM–.**

31

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF No.464A-2015 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de ampliación presupuestaria No. 38-2015 (3751) amparada en la póliza de diario No. 415-2015 por un monto de Q.35,360,000.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Educación Media –EFPEM–; Así mismo tomando en consideración que el EFPEM, envió informe relacionado con el funcionamiento del PADEP, el cual se conoció en el Punto SEXTO Inciso 6.6 del Acta 20-2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Postergar la discusión y análisis de éste punto y designar al Auditor General Lic. Josué Alfonso Hernández Herrera y al Lic. Edwin López Asesor Específico de Rectoría, quienes realizarán una investigación exhaustiva sobre el informe que presentó la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, descrito en el numeral 6.6 de ésta Acta.**

**QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:**

5.1 **Información respecto a lo actuado en torno a la Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.: F.O.D 0245/2015 emitida por el Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, informando que debido al cargo que ocupa en la Facultad de Odontología, se le ha

dificultado asistir a las sesiones de la Comisión de Reforma Universitaria, por lo que respetuosamente solicita, hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario su renuncia a dicha comisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

**1) Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, agradeciéndole por el aporte brindado durante su participación en la Comisión de Reforma Universitaria, por lo que se nombra al MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, en sustitución del Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**

**2) El Señor Rector Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, insiste en la importancia de la Reforma Universitaria y que se está avanzando en las gestiones administrativas para el desarrollo de la Metodología y bases para la organización de la Reforma de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se continuará dando informes de lo actuado en torno al tema y los esfuerzos realizados para fortalecer el trabajo.**

**SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**6.1 Solicitud de DISPENSA para la señorita Melva Adilia Álvarez López al puesto de Auxiliar de Biblioteca II, para seguir siendo contratada de Septiembre a Noviembre de 2015, de acuerdo a Informe Presentado por el Dr. Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario Conoce el documento REF-ECP-269-2015 de fecha 01 de Junio de 2015, detallado a continuación:

El Dr. Marcio Palacios Aragón Director de la Escuela de Ciencia Política informa que como parte de los nuevos servicios que se ha implementado en la Escuela de Ciencia Política, el 20 de febrero de 2015, esta Dirección autorizó la ampliación del horario de servicios del Centro de Documentación, los días sábados de 7:30 a 12:30, con el objeto de brindar atención a los estudiantes inscritos en la Maestría en Análisis Estratégico, Seguridad y Geopolítica, con fecha 03 de marzo de 2014, en base al Artículo 41 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, se suscribió contrato por emergencia a nombre de la señorita Melva Adilia Álvarez López, el cual finalizará el 31 de Agosto del año en curso. Considerando que el Manual de Clasificación de Puestos,

establece que para optar al puesto de Auxiliar de Biblioteca I, se requieren dos (2) años en la realización de labores de bibliotecología, requisito que la señorita Álvarez López, estaría completando a finales de noviembre del presente año, ya que actualmente cursa el tercer semestre de la carrera de bibliotecología, y cuenta con 9 años, de experiencia en el área de Biblioteca, y pensum cerrado en la carrera de Relaciones Internacionales, en virtud de lo antes expuesto, solicito se le autorice DISPENSA al puesto de Auxiliar de Biblioteca II, para seguir siendo contratada de septiembre a noviembre de 2015, a la señorita Melva Adilia Álvarez López, fecha para la cual ella completará los dos años de estudios universitarios requeridos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar Dispensa al puesto de Auxiliar de Biblioteca II, a la señorita Melva Adilia Álvarez López, para seguir siendo contratada de septiembre a noviembre de 2015 en consecuencia se solicita girar las instrucciones a donde corresponda.**

**6.2 Solicitud emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades y Visto Bueno de la Secretaría Académica de la misma, en relación a autorizar al Departamento de Registro y Estadística para que pueda crear códigos específicos a cada Sede Departamental de la referida Facultad.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto Decimoquinto, del Acta No.25-2015, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, referente a la solicitud de autorización para que el Departamento de Registro y Estadística pueda crear códigos específicos a cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades, para estudiantes del 2016. Para lo cual indica, que conoció el proyecto de automatización de las inscripciones en línea del Departamento de Registro y Estadística en beneficio de los estudiantes, para lo cual se verificará la información de cada estudiantes a través de la base de datos del Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Ministerio de educación, del sistema de ubicación y Nivelación y de Orientación vocacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual hace necesario que cada Unidad Académica cuente con la base de datos de las pruebas específicas para hacer realidad el proyecto indicado. En este sentido, la Facultad de Humanidades, está preparada para iniciar el proceso de inscripción en línea porque a tiene el programa de la base

de datos con los resultados de las pruebas específicas que se aplican en esta Unidad académica, pero necesita la autorización del Consejo Superior Universitario para que el Departamento de Registro y Estadística pueda asignar código específico a cada Sede Departamental; además se ha experimentado con la emisión de carné universitario de los estudiantes en sus respectivas sedes, con lo cual la Universidad de San Carlos de Guatemala está dando más cobertura en el interior de la República, logrando así la descentralización administrativa; y tomando en consideración los beneficios de las inscripciones en línea para estudiantes de primer ingreso, y mejor ordenamiento del proceso de inscripción, la Junta Directiva presenta la solicitud correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, así como, tomando en consideración que la automatización será de beneficio para la población estudiantil de las secciones departamentales, **ACUERDA: 1) Autorizar la creación de códigos específicos para cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades para la inscripción de estudiantes a partir del ciclo académico 2016. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística proceda al trámite correspondiente para el efecto. 2) Instruir a la División de Bienestar Estudiantil Universitario y al Sistema de Ubicación y Nivelación, para que realicen las pruebas correspondientes para el proceso de inscripción en las Sedes Departamentales respectivas.**

**6.3 Solicitud de dispensa para nombrar Profesores Interinos en cargos de Coordinación en el Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 21 de agosto de 2015, emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene la transcripción del Punto DECIMONOVENO, del Acta NO.25-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicita dispensa para nombrar profesores interinos en cargos de coordinación en el Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades, con el propósito de que puedan desempeñar atribuciones de coordinación. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión de la solicitud, así como lo expuesto por el Señor Decano de la referida Facultad, M.A. Walter

Mazariegos, **ACUERDA:** *Otorgar la dispensa para nombrar profesores interinos en cargos de coordinación en el Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades.*

- 6.4 **Dictamen DAJ No. 038-2015 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el estudiante de la Facultad de Arquitectura, Walter Aníbal Pérez Cipriano, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación del curso de Diseño Arquitectónico 1 de la Carrera de Arquitectura.**

35

El Consejo Superior Universitario conocen el dictamen DAJ No. 038-2015 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el estudiante de la Facultad de Arquitectura, Walter Aníbal Pérez Cipriano, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación del curso de Diseño Arquitectónico 1 de la Carrera de Arquitectura, el cual se detalla de la manera siguiente:

#### DE LA SOLICITUD

El 11 de febrero de 2015, Walter Aníbal Pérez Cipriano, estudiante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le autorice quinta asignación del Curso de Diseño Arquitectónico 1, manifestando que: “...el motivo por el cual me encuentro en estas circunstancias reconozco que las primeras dos veces en no aprobarlo fue negligencia mía, la tercera fue que a la arquitecta por descuido no me puso que había entregado una asesoría y no pude entregarle el trabajo final (le hable pero no quiso reconocer su error), y la cuarta oportunidad el motivo fue que mi señor padre falleció...”

#### CONSIDERACIONES LEGALES



ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 11.- (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad;... t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

36

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de mayo de 2011). Asignación: “Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos...”.

Artículo 29. “En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al Órgano de Dirección, respectivo, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas”.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Walter Aníbal Pérez Cipriano y leyes aplicables al caso concreto; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

l) En su solicitud, el interesado expone que por negligencia y motivos de índole familiar, le ha sido imposible aprobar el curso de Diseño



Arquitectónico 1 en la Carrera de Arquitectura, razón por la que solicita atentamente al Consejo Superior Universitario que le autorice la quinta asignación del curso en mención.

II) La Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de Providencia No. DAJ-036-2015 del 18 de febrero de 2015, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se pronunciara al respecto de la solicitud del estudiante Walter Aníbal Pérez Cipriano.

III) En consecuencia de lo anterior, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad solicitó por medio de Oficio Ref. JD-007-2015 del 03 de marzo de 2015, a la Dirección de la Escuela de Arquitectura que se manifestara sobre la solicitud del estudiante Walter Aníbal Pérez Cipriano a lo que dicho Órgano respondió mediante Oficio Ref: DA-036-2015 del 12 de marzo de 2015 que: "...teniendo a la vista el record académico del estudiante Pérez Cipriano, y tomando en consideración que el mismo estudiante reconoce que "las primeras dos veces en no aprobarlo fue negligencia mía" y que además no presenta pruebas que evidencien haber utilizado los mecanismos que las propias normativas de la facultad ofrecen de solución ante el caso indicado en la tercera oportunidad perdida, no se recomienda aprobar la 5ª Oportunidad solicitada..."

IV) Conforme lo antes indicado y tomando en cuenta lo preceptuado por los artículos citados, respecto de la solicitud del estudiante Walter Aníbal Pérez Cipriano, es menester indicar que el precepto jurídico que se aplica al caso concreto señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de tres veces una misma asignatura. En igual sentido dicho precepto señala que en el caso de las Unidades Académicas como la Facultad de Arquitectura, que tenga carreras con régimen anual, podrán los estudiantes asignarse hasta cuatro veces una misma asignatura. Sin embargo, el citado precepto confiere excepcionalmente la posibilidad de posteriores asignaciones en caso de existir o concurrir fuerza mayor debidamente certificada por Órgano comprobado por las instancias universitarias respectivas, situación que no concurre en el presente caso, dado que la fuerza mayor no se certifica por órgano comprobado ni se comprueba por el solicitante. Por ende, y siendo

que los preceptos legales señalan la improcedencia de posteriores asignaciones, además de lo manifestado por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y Dirección de la Escuela de Arquitectura propiamente, es menester declarar improcedente la solicitud de quinta asignación presentada por el interesado.

#### DICTAMEN

I) El presente expediente debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

II) Que en virtud que los argumentos y justificaciones invocados por el interesado no encuadran en el caso excepcional regulado en el Artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 del mismo Cuerpo Legal, solo tiene derecho para asignarse hasta cuatro veces una misma asignatura, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE WALTER ANÍBAL PÉREZ CIPRIANO.

III) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al estudiante Walter Aníbal Pérez Cipriano y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al Respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Denegar la solicitud de autorización a una quinta asignación del curso de Diseño Arquitectónico 1 de la Carrera de Arquitectura, al señor Walter Aníbal Pérez Cipriano, estudiante de la Facultad de Arquitectura, en virtud de que los argumentos y justificaciones expresados no son viables de acuerdo a los regulado en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que solo es posible asignarse cuatro veces a una misma asignatura.**

6.5

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. DAJ 004-2015 (14) referente a la propuesta de la Iniciativa de creación de la Ley de Bono Catorce de los Pensionados de la Universidad**

**de San Carlos de Guatemala, planteada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

El Consejo Superior Universitario conoce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. DAJ 004-2015 (14) referente a la propuesta de la creación de la Ley de Bono Catorce de los Pensionados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, detallado de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 7 de febrero de 2014, la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, “abogan por el ajuste a las pensiones especialmente en lo concerniente al monto mensual que perciben velando por su reevaluación periódica a efecto de ajustarla al costo de vida por lo que solicitan se otorgue un ajuste acorde a la tasa de inflación, a las pensiones mensuales cuyo monto no alcanza a cubrir el costo de la canasta básica...”.

En Punto CUARTO Inciso 4.5 del Acta No. 12-2014, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 16 de julio de 2014, dicho Órgano de Dirección conoce la Opinión emitida por la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que dicha Dirección OPINA: que no es procedente autorizar lo solicitado por la asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al respecto el Consejo Superior Universitario Acuerda: 1) Solicitar a la Dirección General Financiera y al Plan de Prestaciones realicen un estudio y análisis de la situación de los jubilados universitarios y presenten a ese Órgano de Dirección una propuesta que incluya el impacto financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, un proyecto de indexación de las pensiones más bajas de los jubilados y un estudio actuarial técnico y profesional. 2) Solicitar a la administración central busque los lineamientos correspondientes para un acercamiento con las autoridades de gobierno con el propósito de abordar el tema de la iniciativa indicada en el epígrafe del Punto.

En memorial de fecha 20 de agosto de 2014, La Junta Directiva de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exponen que con relación a la petición enviada al Consejo Superior Universitario con fecha 09 de octubre de 2013, para que con carácter de prestación obligatoria, y permanente establezca el Bono 14 a los pensionados actuales y futuros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y como no ha sido posible concederles audiencia, para los efectos consiguientes y continuando por la vía administrativa se pronuncian respecto al Dictamen DAJ No. 002-2014, (14) (Materia Prestaciones) de fecha 13 de junio de 2014, con No. 2982 el OFICIO DGF No. 385 A-2014, recibido en Secretaría General el 19 de junio de 2014, con No. 3021 y el análisis del Punto Cuarto Inciso 4.5 del Acta No. 12-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario con fecha 16 de julio de 2014.

Luego de referirse a la Opinión de la Dirección General Financiera como el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se presenta un Ante Proyecto de Ley con Exposición de Motivos que justifican dicha Ley, para que sea conocida por el Organismo Legislativo.

I En memorial de fecha 25 de febrero de 2015, dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario, el Lic. Carlos Federico Noriega Castillo, en representación de un grupo de jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone: que con fecha 2 de febrero de 2015, solicitaron ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hiciera efectivo el pago del Bono 14 y Diferido a los cuales les asiste el derecho y que ya gozan otros jubilados de la Universidad.

Con fecha 24 de febrero de 2015, fueron notificados por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a través del Secretario de la misma Otto René Solís Méndez, en la que se les informa que las bonificaciones por compensación equivalentes al Bono 14 y Diferido fueron suspendidas según consta en Acta 12-2003., como defensa del Plan de Prestaciones ante la crisis financiera de esa época.

Continúa exponiendo el Lic. Noriega Castillo, que las medidas antes indicadas

fue en defensa del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la crisis financiera de esa época, y como es de conocimiento del Consejo Superior Universitario y de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones esa medida nunca fue considerada en definitiva e indefinida sino solamente para el momento de la crisis financiera del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que fue superada y a esta fecha existe superávit financiero, lo que demuestra que la medida contenida en el Acta 12-2003, ha dejado de tener vigencia y por el contrario, se ha superado grande y favorablemente el Plan de Prestaciones.

41

Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, se resuelva favorablemente la Justa y Legal petición al pago de las compensaciones de Bono 14 y Diferido y que se notifica a las instancias universitarias que corresponda.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 28. “Derecho de petición.** Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...”

**Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana.** Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que aunque no figuren expresamente en ella sean inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Son nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

**Artículo 46. “Preeminencia del Derecho Internacional.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

**Artículo 100. “Seguridad social.** El estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para el beneficio de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria...”

**Artículo 102. “Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Son derechos sociales mínimos que fundamenta la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: ... r) El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia...”.

## **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley orgánica de la Universidad o el presente Estatuto, que no haya sido aquí previsto.

## **REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 4. “Jubilación** Es la calidad que adquiere el trabajador de la Universidad, al haber alcanzado una suma mínima de edad y tiempo de servicio”.

**Artículo 11.** “Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumplan con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de ochenta y cinco puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan...”



**Artículo 14. Valor de la pensión por jubilación.** La Universidad, por medio del Plan, pagará a todo trabajador jubilado por cumplir con una mínima edad y tiempo de servicio de ochenta y cinco puntos, una pensión mensual de retiro, vitalicia, equivalente al 100% del sueldo base para el cálculo de prestaciones definido en el Artículo 4 de este Reglamento, siempre que no sea mayor de Q.1,500.00 por cuota hora diaria mes, y que ésta no exceda al techo máximo de Q.12,000.00 revisable cada cinco años. La cuota laboral y patronal se calculará sobre el salario contratado. Dicha pensión la recibirá el jubilado mientras viva; principiará a recibirla un mes después de la fecha de su jubilación y cesará automáticamente con el pago de la pensión completa al mes en que ocurra su fallecimiento.

#### **ANALISIS DEL CASO.**

Al proceder al estudio y análisis de la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la normativa aplicable, esta Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:

I Con fecha 09 de octubre de 2013, la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentaron memorial al Consejo Superior Universitario, para que con carácter de prestación obligatoria y permanente se establezca el Bono 14 a los pensionados actuales y futuros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para tal efecto presentan el Ante Proyecto de Ley que establece el “Bono Catorce” para pensionados actuales y futuros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II El Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO Inciso 4.5 del Acta No. 12-2014, de su sesión de fecha 16 de julio de 2014, conoce Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como Opinión de la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud planteada por Junta Directiva de la Asociación de Jubilados de Guatemala, y al respecto Acordó: 1) Solicitar a la Dirección General Financiera y al Plan de Prestaciones realicen un estudio y análisis de la situación de los jubilados universitarios... 2) Solicitar a la Administración Central busque los lineamientos correspondientes para un



acercamiento con las autoridades de gobierno, con el propósito de abordar el tema de la iniciativa indicada en el epígrafe del punto”.

Con fecha 25 de febrero de 2015, la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta nuevamente memorial ante el Consejo Superior Universitario, en la cual reiteran se les resuelva favorablemente la JUSTA Y LEGAL PETICIÓN al pago de las compensaciones Bono 14 y Diferido desde al momento que a derecho corresponda y se notifique a las instancias universitarias que corresponda, para tal efecto adjuntan a su memorial, propuesta de Ante Proyecto de **“LEY DE CREACIÓN DEL BONO CATORCE DE LOS PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**

44

Entre las justificaciones que plantean los jubilados para la creación de dicha ley están:

- 1 la facultad que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, de presentar iniciativas de ley, contemplado en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2 Lo dispuesto en el Preámbulo de dicha Carta Magna, referente al reconocimiento de la persona humana como sujeto y fin del orden social y a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y al Estado como responsable de la promoción del bien común de la consolidación de los valores y principios fundamentales que protegen a la persona.
- 3 La obligación que tiene el Estado a garantizar la protección derechos sociales mínimos de la legislación de trabajo regulado en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es el derecho de jubilación entre otros.
- 4 Los principios y valores contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo son el principio de Igualdad y Justicia Social proponen que debe establecerse con carácter de prestación obligatoria y permanente una bonificación anual equivalente al (100%) del monto de la pensión mensual lo que en ningún caso será menor a quinientos quetzales (Q.500.00) a favor de los pensionados presentes y futuros de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, institución que se denominará “**BONO CATORCE DE LOS PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**” la cual solicitan sea financiada con los fondos del Estado.

Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando en consideración las justificaciones presentadas por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo dispuesto en los Artículos 4, 28, 44, 46, 100, 102 literal r) y 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 11 literales a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 4 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como lo Acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en numeral 2) del Punto CUARTO Inciso 4.5 del Acta 12-2014 de su sesión de fecha 16 de julio de 2014,

Estima legalmente procedente la solicitud presentada por la “Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”

### **DICTAMEN**

I.- El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario;

II.- En virtud que el Anteproyecto de iniciativa de ley para la creación de la Ley de “**BONO CATORCE DE LOS PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**” presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra apegada a los principios de igualdad y justicia social así como a lo que regulan los Tratados y Convenios Internacionales y el ordenamiento jurídico nacional en lo referente a Previsión Social, y tomando en cuenta que el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a presentar Iniciativa de Ley, y que en su oportunidad el Consejo Superior Universitario, Acordó. solicitar a la Administración Central se busquen los lineamientos correspondientes para un

acercamiento con autoridades del gobierno con el propósito de abordar el tema de la iniciativa indicada...”, lo que consta en numeral 2) del Punto CUARTO inciso 4.5 del Acta No. 12-2014, de sus sesión de fecha 16 de julio de 2014; la Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el Consejo Superior Universitario, puede acceder a la petición planteada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a que se apruebe la propuesta de creación de la ley de **“BONO CATORCE DE LOS PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** y se traslade como iniciativa de ley a efecto que el mismo sea conocido por el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el procedimiento establecido 174 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

III La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser Notificada a: I) La Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) A la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la petición planteada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para presentar a las autoridades de gobierno la iniciativa de la creación de la “LEY DEL BONO CATORCE DE LOS PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** en virtud de que éste pago no afectará al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.6 Informe Presentado por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- en relación al funcionamiento del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes –PADEP/D-, a solicitud del Consejo Superior Universitario en Acta No. 19-2014, Punto SEXTO, Inciso 6.1

El Consejo Superior Universitario Conoce el Informe Presentado por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- en relación al funcionamiento del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes –PADEP/D-, a solicitud del

Consejo Superior Universitario en Acta No. 19-2014, Punto SEXTO, Inciso 6.1, por lo que remiten el informe, indicando además que el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente, ha sido objeto de auditorías diversas por parte de la Contraloría General de la Nación en las cuales se ha concluido que el gasto es razonable y que no existe ningún tipo de hallazgo, de igual forma año con años les han realizado auditoría internas de parte de la Dirección General de Auditoría, quienes también han establecido que los gastos se ha efectuado en forma adecuada y razonable. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Postergar la discusión y análisis de éste punto, debido a que se realizará una investigación exhaustiva con el acompañamiento del Departamento de Auditoria, quienes posteriormente presentaran un informe ante el Consejo Superior Universitario previo a la resolución del caso.**

6.7

**Ref. JDH-057-2015 de la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, donde adjunta la Transcripción de los Puntos Noveno y Décimoprimer del Acta 26-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, referente a "EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO SOCIAL" y ACLARACIÓN RESPECTO A QUE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO SOCIAL SERÁ SERVIDA EN TODAS LAS JORNADAS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES".**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. JDH-057-2015 de la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, donde adjunta la Transcripción de los Puntos Noveno y Décimoprimer del Acta 26-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, referente a "EXPEDIENTE RELATIVO A PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO SOCIAL" y ACLARACIÓN RESPECTO A QUE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO SOCIAL SERÁ SERVIDA TODAS LAS JORNADAS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES". Aclarando lo siguiente: PUNTO

NOVENO: El expediente relativo al proyecto de Diseño Curricular de la Licenciatura en Educación y Desarrollo Político Social, se tuvo a la vista el Oficio DGF No.573-2015, por lo que ACUERDAN: Indicar que para las carreras nuevas de la Facultad de Humanidades no e presenta estudio financiero del diseño curricular porque históricamente las carreras de la Facultad funcionan por cohortes, en atención a situaciones de demanda, y con el mismo presupuesto de funcionamiento distribuido institucionalmente de acuerdo a las cohortes programadas para cada año en este caso 2016.

DECIMOPRIMERO: Aclaración respecto a que la Carrera de Licenciatura en Educación y Desarrollo Político Social será servida en todas las jornadas en la Facultad de Humanidades. Se tuvo a la vista la providencia No.1153-07-2015 de Secretaría General, por lo que ACUERDA: Indicar que al crear las carreras para funcionamiento en la Facultad de Humanidades, establecen para todas las jornadas: plan diario en jornadas matutina, vespertina y nocturna, sábado y domingos, por lo que al ser conocido el expediente indicado en el Consejo Superior Universitario, se aclare que la carrera indicada es para ser servida en todas las jornadas en la Facultad de Humanidades y no solamente para la jornada vespertina y que el nombre de la carrera es Licenciatura en Educación y Desarrollo Político Social. El Señor Decano de la referida Facultad, M.A. Walter Mazariegos, manifiesta que la solicitud es que sea aprobado el Diseño Curricular de la Carrera Licenciatura en Educación y Desarrollo Político Social, mismo que cuenta con el aval de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, según el Oficio Ref. –DAOC-OP-08-2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones emitidas por el Señor Decano,

**ACUERDA: 1) Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Licenciatura en Educación y Desarrollo Político Social de la Facultad de Humanidades a impartirse en todas las jornadas de dicha Unidad Académica. 2) Indicar a las autoridades de la Facultad de Humanidades, que en cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, los que no deben contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.8 Solicitud de Autorización de Dispensa para la inscripción extemporánea en el año 2015, de los estudiantes de la primera cohorte del Programa de Maestría en Gestión de los Recursos Naturales y Ambiente, que se

**imparte en el Centro Universitario de Izabal, de esta Casa de Estudios.**

El Consejo Superior Universitario conoce Solicitud de Autorización de Dispensa para la inscripción extemporánea en el año 2015, de los estudiantes de la primera cohorte del Programa de Maestría en Gestión de los Recursos Naturales y Ambiente, que se imparte en el Centro Universitario de Izabal, de esta Casa de Estudios, emitida por el Dr. José Adiel Robledo Hernández, Director del Programa de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Izabal y Sra. Juana Isabel Galdámez, Directora del Centro Universitario de Izabal, la razón de la solicitud obedece a que por ser el primer programa tuvieron ciertos problemas técnicos para completar la inscripción, destacando que los estudiantes realizaron todos los pagos en el tiempo establecido pero faltó concluir un paso para completar la inscripción del presente año, lo que ha generado inconvenientes para que ellos obtengan su cierre de pensum. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar Dispensa para inscribir extemporáneamente a los estudiantes de la primera cohorte del Programa de Maestría en Gestión de los Recursos Naturales y Ambiente, para el año 2015, impartido en el Centro Universitario de Izabal.**

**6.9 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa para el pago correspondiente del personal docente y administrativo del Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades, para el año 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa para el pago correspondiente del personal docente y administrativo del Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades, para el año 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión de la solicitud, **ACUERDA: Otorgar la dispensa para el pago correspondiente del personal docente y administrativo del Programa de Formación Inicial Docente –FID- en la Facultad de Humanidades, para el año 2015. En consecuencia, se instruye a la Dirección General Financiera, realizar los trámites correspondientes para el efecto, siempre y cuando estén debidamente requisitados los trámites en las instancias que intervienen en el mismo.**



**6.10 Planteamiento de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicitando autorización al Consejo Superior Universitario para realizar Exámenes de Admisión Específicos en la Extensión de dicha facultad en Antigua Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce planteamiento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales quienes solicitan autorización al Consejo Superior Universitario, para realizar Exámenes de Admisión Específicos en la Extensión de dicha facultad en Antigua Guatemala, considerando la distancia y posibilidades de movilización de los aspirantes a la carrera. Al Respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: autorizar la solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para realizar exámenes de admisión específicos en su Sede ubicada en Antigua Guatemala. En consecuencia se les sugiere asesorarse adecuadamente en la Sección de Orientación Vocacional de esta Casa de Estudios para informarse de los procedimientos establecidos para llevar a cabo satisfactoriamente el debido proceso.**

50

**6.11 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Presentación de Libro “Palos de Ciegos”, del autor Licenciado Mario René Matute, Aula Magna “José Rölz Bennett” Facultad de Humanidades, como una de las actividades programadas en la celebración del LXX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; a realizarse el día martes 22 de septiembre del 2015, en el edificio S-4 Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud para ofrecer un Vino de Honor en la Presentación de Libro “Palos de Ciegos”, del autor Licenciado Mario René Matute, Aula Magna “José Rölz Bennett” Facultad de Humanidades, como una de las actividades programadas en la celebración del LXX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; a realizarse el



día martes 22 de septiembre del 2015 en el edificio S-4 Facultad de Humanidades . Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Presentación de Libro “Palos de Ciegos”, del autor Licenciado Mario René Matute, Aula Magna “José Rölz Bennett” Facultad de Humanidades, como una de las actividades programadas en la celebración del LXX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; a realizarse el día martes 22 de septiembre del 2015 en el edificio S-4 Facultad de Humanidades.**

**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**7.1 Solicitud de aprobación para desarrollar la propuesta de la elaboración de la Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se conoce oficio s/n de fecha 12 de Agosto de 2015, donde los integrantes del Consejo Superior Universitario informan que ha evaluado la propuesta para la elaboración de la Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo objetivo central es “Fomentar en la comunidad universitaria, la cultura de transparencia y lucha contra la corrupción y la impunidad, por medio de estrategias coherentes aplicables en todos los niveles e instancias de la administración universitaria.” Consideran que dicha propuesta debe ser atendida de manera inmediata, para lo cual requieren ser revisada y consensuada en sus aspectos técnicos y legales y sometida a aprobación por el Consejo Superior Universitario. En tal sentido solicitan su aprobación para que el desarrollo de este proceso sea asignado a una comisión de alto nivel que esté integrada por decanos y directores relacionados con la temática en particular. Proponemos que se integre de la siguiente manera:

1. Decano de la Facultad de Arquitectura
2. Decano de la Facultad Ingeniería
3. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
4. Directora General de Administración
- S. Auditor General

6. Director de Asuntos Jurídicos
8. Coordinador General de Planificación
9. Un representante de los Centros Universitarios
10. Un representante estudiantil

Una vez integrada la comisión tendrá un plazo de un mes para presentar resultados ante este Consejo Superior. Estos resultados incluirán:

- Formulación de las políticas de transparencia y sus herramientas para hacerla operativa.
- Diseñar un plan estratégico para la Política de Transparencia
- Definir los indicadores básicos de transparencia e instrumentos de seguimiento. Se recibe propuesta con dos folios donde firman varios integrantes del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** a) **Solicitar al MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé que convoque a reunión para tratar este punto, en la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento, para que diseñe un Plan Estratégico para la Política de Transparencia y lo presente en una futura oportunidad en sesión de Consejo, para su análisis y aprobación b) Solicitar la integración a la Comisión de Política de Transparencia al Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco.**

**7.2 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 018-2015 (02), referente al Reglamento para la Creación de Unidades Administrativas ubicadas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio SGA-1462015 de fecha 31 de Julio de 2015, hace de conocimiento del Secretario General Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 018-2015 (02), referente al Reglamento para la Creación de Unidades Administrativas ubicadas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se detalla el mencionado dictamen de la siguiente manera:

**DE LOS PROYECTOS:**

La Jefa de la División de Desarrollo Organizacional, Licda. Betzy Elena Lemus Bojórquez, presenta la propuesta lo siguientes

documentos: 1.- “Reglamento para la creación de unidades administrativas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala” y el “Instructivo Contenido mínimo para la propuesta de Creación de una Unidad Administrativa en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, ante el Secretario General de esta Universidad, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

53

### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82, en su segundo párrafo: “se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) Reformar total o parcialmente los Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración...

### **ANÁLISIS:**

De la lectura y análisis de la propuesta presentada, se hicieron algunas observaciones que fueron consensuadas con la División de Desarrollo Organizacional; y las que fueron tomadas en cuenta; por lo que se presenta una versión de cada uno de los instrumentos con las modificaciones sugeridas.

Es importante resaltar que el objeto principal del Reglamento relacionado, deviene por la problemática política-económica y social del país, que ha obligado a esta Casa de Estudios a incrementar su sistema organizacional con el objeto de cumplir en mejor forma con los fines que tiene encomendados Constitucionalmente, siendo necesario normar la creación de las Unidades Académicas en la

Universidad de San Carlos de Guatemala, y proporcionar un documento de apoyo con lineamientos que deban ser observados por las Autoridades de esta Casa de Estudios Superiores, y dar un orden lógico en la estructura de la misma, ya que a la fecha no se cuenta con un instrumento legal al respecto.

La División de Desarrollo Organizacional –DDO-, es la entidad universitaria encargada de proporcionar la asesoría correspondiente con el fin de contar con estructuras efectivas en la gestión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También se presenta el “Instructivo Contenido mínimo para la propuesta de creación de una Unidad Administrativa en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual reúne los lineamientos mínimos que brinda a las Autoridades de las Dependencias de la Administración Central y Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una herramienta para presentar las propuestas de creación de unidades que formará parte de su estructura organizativa, con el propósito de garantizar la eficiencia y la eficacia en su funcionamiento, además de garantizar una aprobación más ágil en el trámite correspondiente, si así lo considera la máxima Autoridad de esta Casa de Estudios.

#### **DICTAMEN:**

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen favorable, a las propuestas presentadas por la División de Desarrollo Organizacional de esta Casa de Estudios, consistentes en: 1.- “Reglamento para la Creación de unidades administrativas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 2.- al “Instructivo Contenido mínimo para la propuesta de Creación de una Unidad Administrativa en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, en virtud que los mismos no contravienen las normas universitarias y ser beneficioso para las Autoridades Universitarias, toda vez que éstos contarán con los lineamientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.

Por ser un Reglamento de observancia general en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ser del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la propuesta presentada por la Licda. Betzy Elena Lemus Bojórquez, Jefa de la División de Desarrollo Organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala consistente en a) Reglamento para la Creación de unidades administrativas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala b) Instructivo Contenido mínimo para la propuesta de Creación de una Unidad Administrativa en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que los mismos no contravienen las normas universitarias y es beneficioso para las Autoridades Universitarias, ya que estos contarán con lineamientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de las unidades administrativas esta casa de estudios.**

**7.3 Solicitud presentada por el Dr. Edgar Guillermo Barreda, Decano de la Facultad de Odontología para conceder Dispensa para ofrecer un Vino de Honor en Acto Protocolario de Homenaje donde serán premiados los profesionales por cumplir 25 y 50 de Ejercicio Profesional, a realizarse el día Sábado 03 de Octubre de 2015 de 08:00 a 14:00hrs. En el Salón General Mayor del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la 9ª. Avenida 9-79, zona 1.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud Ref.: F.O.D. 294-2015 de fecha 03 de Septiembre de 2015 presentada por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Murallas, Decano de la Facultad de Odontología, solicitando Dispensa para servir un vino de Honor en Acto Protocolario de Homenaje donde serán premiados los profesionales por cumplir 25 y 50 años de Ejercicio Profesional, el cual se llevará a cabo el día Sábado 03 de Octubre de 2015, con el mejor galardón que la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio Estomatológico de Guatemala pueden ofrecer a los profesionales ya que ha

enorgullecido y servido con dignidad y eficiencia al país. La actividad se llevará a cabo el día Sábado 03 de Octubre de 2015, en horario de 08:00 a 14:00 horas, en el Salón general Mayor del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en 9ª. Avenida 9-79, zona 1. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conceder Dispensa solicitada por el Decano de la Facultad de Odontología, para ofrecer un Vino de Honor en Acto Protocolario de Homenaje, en donde serán premiados los profesionales por cumplir 25 y 50 de Ejercicio Profesional, a realizarse el día Sábado 03 de Octubre de 2015 de 08:00 a 14:00hrs. En el Salón General Mayor del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la 9ª. Avenida 9-79, zona 1.**

8. **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

NOVENO: **IMPUGNACIONES:**

9.1 **DICTAMEN DAJ No. 044-2015 (04), en relación a la Solicitud de la Secretaría General, referente a la Solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de Ampliación del Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta 09-2015, del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de Mayo de 2015, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, José Carlos Méndez López.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 044-2015 (04), en relación a la Solicitud de la Secretaría General, referente a la Solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de Ampliación del Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta 09-2015, del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de Mayo de 2015, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, José Carlos Méndez López., detallado de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

En Ref. O.R. 081/2014, de fecha 08 de abril de 2014, dirigida al Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Medicina,



la Arq. Julia Elizabeth López Rodas de Pérez, Supervisora de Control Académico de dicha Unidad Académica, le informa acerca de la revisión de las Certificaciones del Idioma Inglés practicada por las Auxiliares de Control Académico, a efecto de tratar de determinar la autenticidad de la información contenida en los documentos, para lo cual, envió al Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala - CALUSAC- fotocopias de tres certificaciones entre las cuales se encuentra la del estudiante José Carlos Méndez López, al respecto el Lic. José Humberto Calderón Díaz, Director de dicho Centro, informa que la certificación correspondiente al estudiante ya relacionado es falsa, lo que consta en oficio Ref. Dirección ECCLL 092/2014 de fecha 07 de abril de 2014.

En Punto Sexto Inciso 6.11 Sub Inciso 6.11.6 Acta No. 013-2014, de fecha 29 de abril de 2014, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conoce oficio Ref. Dirección ECCLL 092/2014, de fecha 07 de abril de 2014, firmado por el Ing. José Humberto Calderón Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que informa que dos de las certificaciones son falsas entre la que se encuentra la del estudiante José Carlos Méndez López, y quien es citado por dicho Órgano de Dirección a efecto brinde las explicaciones del caso y luego de ser escuchado y revisado su expediente, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con base en los artículos 93, 94, 95, 96 y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acordó imponerle la sanción disciplinaria de expulsión definitiva de dicha Unidad Académica.

Con fecha 02 de julio 2014, el estudiante José Carlos Méndez López, interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en Punto Sexto, Inciso 6.11, Subinciso 6.11.6 del Acta No. 013-2014, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 29 de abril de 2014, en la que solicita se le deje sin efecto la resolución impugnada, y se modifique la sanción impuesta a su persona y la misma sea igual a la impuesta a los demás estudiantes que cometieron el mismo ilícito.

La resolución impugnada fue modificada por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.7 del Acta 09-2015, de su sesión de fecha 13 de mayo de 2015, en el sentido de imponer al recurrente la sanción inmediata inferior de Suspensión Temporal por dos años.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

**Artículo 93.** Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.

**Artículo 94.** La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.

**Artículo 95.** Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Retiro durante la hora de clase;
- b) Amonestación privada;
- c) Amonestación pública;
- d) Suspensión temporal;
- e) Expulsión de la Unidad Académica y
- f) Expulsión de la Universidad

En caso de suspensión temporal y para efectos de asistencia, se considerará al alumno inasistente durante el tiempo que dure la sanción impuesta.

**Artículo 96.** Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos:.....d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.

**Artículo 98.** En el expediente que se instruya para conocer las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale.

#### REGLAMENTO DE APELACIONES:

**Artículo 1.** “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación. Las resoluciones que tengan carácter de definitivas”.

**Artículo 2.** “La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada”.

**Artículo 3.** “Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado”.

**Artículo 4.** “Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas”.

**Artículo 5.** “Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas el que no podrá exceder de diez días”.

Artículo 6. “Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de las pruebas, el Rector previo DICTAMEN de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días”.

Artículo 7. “El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad”.

Artículo 8. “El Consejo al resolver puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada”.

### **ANÁLISIS DEL CASO**

Al proceder al estudio y análisis del expediente así como la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente:

I) En Ref.O.R. 081/2014 de fecha 08 de abril de 2014, dirigida al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Arquitecta Julia Elizabeth López Rodas de Pérez, Supervisora de Control Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que se han estado enviando las certificaciones de inglés a CALUSAC, a efecto de verificar acerca de la autenticidad de dichos documentos por lo cual se recibió Oficio Referencias del Ing. José Humberto Calderón Díaz, Director Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, números ECCLL087/2014 y 092/2014 en la que le informa que las certificaciones que se detallan a continuación son falsas, y entre las cuales se encuentra la certificación del estudiante José Carlos Méndez López.

Consta en el expediente respectivo, en Punto de Acta ya relacionado, que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conoció el informe firmado por el Ing. José Humberto Calderón Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que da respuesta a la solicitud de información de un grupo de certificaciones del Idioma Inglés extendido por dicha Escuela, que los alumnos entregaron a la Oficina de Control Académico, en el que indica que dos de estas certificaciones son falsas y entre ellas se encuentra la del estudiante José Carlos Méndez López; y que según nota enviada por CALUSAC, y revisión del expediente se denota que dicha certificación original, pertenece a otro alumno según los registros de CALUSAC- Además los registros de cursos aprobados de Inglés en CALUSAC, no corresponden a los

establecidos en la presente certificación, por lo que la misma es falsa.

Junta Directiva de la Facultad de Medicina, citó en audiencia para el día 29 de abril de 2014, al estudiante Méndez López, a efecto de que ejerciera su derecho de defensa y brindara las explicaciones del caso y luego de amplia deliberación de sus miembros Acordó: Indicar al estudiante José Carlos Méndez López, que se considera por parte de los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas como una falta grave a las Normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la disciplina estudiantil de esta Casa de Estudios al haber presentado un documento falsificado para hacer constar que había alcanzado los cursos de inglés que solicita esta Facultad en su currículum de estudio y haber sido el intermediario para que otros estudiantes realizaran dicho fraude por lo que se le impone la SANCIÓN DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN DEFINITIVA DE DICHA UNIDAD ACADÉMICA CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PRESENTE ACUERDO QUEDE FIRME ... “

III El recurrente ante su inconformidad apela dicha resolución ante el Consejo Superior Universitario, quien modifica la sanción por la de suspensión temporal de dos años lo que consta en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 09-2015, de sesión de fecha 13 de mayo de 2015.

En Punto Sexto Inciso 6.16 del Acta 19-2015, de sesión de fecha 16 de marzo de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas conoce lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en la que indican que no comparten el criterio expresado en la presente resolución ya que en el seno de ese Órgano de Dirección se evaluaron las características del caso y se consideró una falta grave con inducción de otros estudiantes a ese fraude por parte del estudiante José Carlos López Méndez, por lo que Acuerda: 1) Solicitar al Consejo Superior Universitario, ampliación del Punto Noveno Inciso 9.7 del acta No. 09-2015, de sesión celebrada el miércoles 13 de mayo de 2015, en relación al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la solicitud presentada por el estudiante José Carlos Méndez López, contra la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en Punto Sexto Inciso 6.11 Subinciso 6.11.6 del Acta No. 13-2014, de su sesión de fecha 29 de abril de 2014, estableciendo que Junta Directiva de la Facultad no comparte el criterio de la Modificación a la sanción al estudiante José Carlos Méndez López, ya que éste Órgano de Dirección tomó como criterio que el estudiante en

mención además de cometer fraude también indujo conscientemente a otros compañeros para cometer el mismo fraude.

Independientemente de lo Acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido de que no comparten el criterio del Consejo Superior Universitario respecto al presente caso, es importante indicar que la Dirección de Asuntos Jurídicos al proceder a la revisión del expediente de mérito, determinó que si bien es cierto existe prueba de que el estudiante José Carlos Méndez López, presentó certificado del curso del idioma inglés falso, también lo es, que no existe prueba fehaciente que demuestre que el estudiante José Carlos Méndez López, participó como intermediario induciendo a sus compañeros a cometer fraude, por lo que con base en el Principio de Inocencia y Debido Proceso Consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo que para el efecto establece el artículo 97 del Estatuto y 8 del Reglamento de Apelaciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos jurídicos estima que lo resuelto por el Consejo Superior Universitario se encuentra apegado a derecho.

#### **DICTAMEN**

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el Dictamen siguiente:

I. El presente expediente debe de ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario;

En virtud que en el presente caso la Dirección de Asuntos Jurídicos al proceder a la revisión y análisis del expediente de mérito determinó que si bien es cierto existe prueba de que el estudiante José Carlos Méndez López, presentó certificado del curso del idioma inglés falso, sin embargo en lo que se refiere a su participación como intermediario induciendo a sus compañeros a cometer fraude, no existen elementos de prueba suficientes a efecto de aplicarle lo dispuesto en la literal e) del Artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala referente a la expulsión definitiva de la Unidad Académica, y tomando en cuenta el Principio de Inocencia y Debido Proceso Consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo que para el efecto establece el artículo 97 del Estatuto y 8 del Reglamento de Apelaciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que la resolución del Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores se encuentra apegada a derecho, por lo que puede confirmar su resolución contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta No. 09-2015 de su sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2015 en el sentido de imponerle al estudiante José Carlos



Méndez López, la sanción inmediata inferior que sería Suspensión Temporal por dos años.

III. La resolución que emita el Consejo superior Universitario debe ser notificada a: I) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y II) José Carlos Méndez López. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Confirmar la resolución contenida en Punto Noveno Inciso 9.7 del Acta No. 09-2015, donde se le impone al Estudiante José Carlos Méndez López, la sanción inmediata inferior que sería Suspensión Temporal por dos años.**

62

**9.2 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 045-2015 (04), referente al Recurso de Apelación, interpuesto por el estudiante DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIAN, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta 39-2013, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Exp. 2013-46).**

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 045-2015 (04), referente al Recurso de Apelación, interpuesto por el estudiante DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIAN, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta 39-2013, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Exp.2013-46), detallado de la siguiente manera:

## **ANTECEDENTES**

El Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía al señor Secretario General, Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Unidad Académica, el 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se traslada el informe circunstanciado con antecedentes del caso y recurso de apelación interpuesto por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian.

Al informe circunstanciado se adjunta lo siguiente:

Fotocopia del acta notarial, de fecha 3 de octubre de 2013, suscrita por la Licenciada Laura Evangelina Ordoñez Gálvez. (Fol.82)



Fotocopia de Acta Administrativa No. 0406 de fecha 4 de octubre de 2013. (Fol.78)

Fotocopia Acta No. 33-2013 de fecha 4 de octubre de 2013.

Fotocopia del Comunicado de Junta Directiva emitido el 4 de octubre de 2013. (Fol. 61)

Fotocopia de las peticiones presentadas por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 9 de octubre de 2013. (Fol.60)

Fotocopia del Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.1 del Acta No. 34-2013, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 10 de octubre del año 2013. (Fol. 51)

Fotocopia del punto SEXTO, Inciso 6.4.3 del Acta No. 34-2013 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 10 de octubre del año 2013.

Fotocopia del informe de la Comisión de Desastres de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de fecha 10 de octubre de 2013, enviado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Fol.47)

Fotocopia de informe de fecha 19 de octubre de 2013, enviado a Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por Instructores de la referida Facultad. (Fol. 46)

Fotocopia de providencia No. F.263.10.2013, dirigida al Lic. Pablo Oliva, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que indica que la Licda. Diana Pinagel, Jefa del Depto de Química Orgánica, presenta informe con relación a lo acontecido en el departamento a su cargo el día 3 de octubre de 2013. (Fol. 43 y 44)

Fotocopia de providencia No. F.272.11.2013, suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, dirigida al Lic. Pablo Oliva, con relación al informe presentado por la Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernández, con relación a la toma del Edificio por parte del estudiante Diego Barillas. (Fols. 40, 41 y 42)

Fotocopia de REF.EQB.605-2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, dirigida al Dr. Oscar Cobar, Decano de la Facultad de Ciencias

Químicas y Farmacia, suscrita por la M.A María Eugenia paredes S. Directora de la Escuela Química Biológica. (Fols. 38 y 39)

Fotocopia de la REF.E.Q.F.456.11.013, de fecha 18 de noviembre de 2013, dirigida al Lic. Pablo Oliva Soto, Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, suscrita por la Licda. Lucrecia Martínez de Haase, Directora de la Escuela de Química Farmacéutica. (Fol.37)

Fotocopia del Oficio No.F.2032.10.2013, de fecha 23 de octubre de 2013, dirigida a los señores del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la USAC. Suscrito por el Dr. Oscar Cobar Pinto, Decano de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Fols. 30 al 36)

Fotocopia de la REF. SA.2035-10-2013, DIRIGIDA AL Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, suscrita por el Lic. Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, Secretario Adjunto. (Fols. 28 y 29)

Fotocopia del oficio No.F.2050.10.2013, dirigido al Lic. Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, Secretario adjunto de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.2 del Acta No. 35-2013, de sesión celebrada por la Junta Directiva, el 17 de octubre de 2013. (Fol. 27)

Fotocopia del oficio No.F.2051.10.2013, de fecha 29 de octubre de 2013, dirigido a la Licda. Elsa Julieta Salazar Meléndez de Ariza, Profesora Titular de la escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.2 del Acta No. 35-2013 de sesión celebrada por Junta Directiva de la facultad, el 17 de octubre de 2013. (Fol.26)

Fotocopia del oficio No.F.2071.10.2013, de fecha 31 de octubre de 2013, dirigido al Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde transcribe el Punto SEXTO del Acta No. 35-2013 de sesión celebrada el 17 de octubre de 2013, suscrito por el Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Fol.24 y 25)

Fotocopia del acta No. 36-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, trata de seguimiento a solicitudes planteadas por el STUC. (Fol.23)

Fotocopia del oficio No..F.2232.11.2013, dirigido al Bachiller Diego Francisco Barillas Milian, donde se transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 37-2013 de sesión celebrada por Junta

Directiva, el 07 de noviembre de 2013., donde se le concede audiencia con relación a la toma del edificio el 3 de octubre de 2013.(Fols. 19 al 22)

Fotocopia del Oficio No.F.2234.11.2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, dirigido al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores, como seguimiento a las solicitudes planteadas, suscrita por el Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Fols. 17 y 18)

Fotocopia del memorial dirigido a los señores de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por el estudiante diego Francisco Barillas Milian, donde evacua la audiencia concedida. (Fols.14 al 16)

Fotocopia del Oficio No.F.JD.0044.01.2014, de fecha 21 de enero de 2014, dirigido al Bachiller Diego Francisco Barillas Milian, estudiante de la Carrera de Químico Farmacéutico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde se le transcribe el **Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013, de sesión celebrada por Junta Directiva el 28 de noviembre de 2013**, en la que **Acordó:** Dejar firme la imposición de la sanción de expulsión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con vigencia a partir del mes de enero de 2014. (Fols. 9 al 13)

Fotocopia del Oficio No.F.JD.0045.01.2014, de fecha 21 de enero de 2014, dirigido al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, de la Universidad, donde se transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013 de sesión celebrada por Junta Directiva el 28 de noviembre de 2013. (Fols. del 4 al 8) Fotocopia del memorial del **recurso de apelación** presentado por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian, ante los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Fols. 2 al 3)

Fotocopia del Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta No. 04-2014 de sesión celebrada por Junta Directiva de la facultad, el 30 de enero de 2014, en el que **Acordó: 9.2.1 Admitir para su trámite el recurso de Apelación, presentado por el Bachiller Diego Francisco Barillas Milián**, carné No. 2006-14441 de la carrera de Química Farmacéutica, interpuesto en contra de lo resuelto por Junta Directiva, según Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 28 de noviembre de 2013.(Fol.1) Con providencia No. 475-04-2014, de fecha 03 de abril de 2014, se traslada el memorial que contiene la evacuación de audiencia concedida al estudiante Diego Francisco Barillas Milián.

Por medio de providencia No. 506-04-2014, se traslada el oficio No. F.J.D.0399.03.2014, el Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, traslada evacuación de audiencia concedida a Junta Directiva.

Mediante Providencia No.597-05-2014, Secretario General, traslada a esta Dirección el expediente conformado de informe circunstanciado y memorial de recurso de Apelación.

66

### **EVACUACION DE AUDIENCIA DEL ESTUDIANTE: DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIAN.**

Dirigida al Señor Rector:

“Que el veinticuatro de enero de dos mil catorce me notifican la transcripción del acta número 39-2013, del punto Sexto inciso 6.4 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde específicamente, en el inciso 6.4, acuerdan dejar en firme la imposición de los siguientes cargos a mi persona Diego Francisco Barillas Milian, carne No. 2006-14441, de la carrera de Química Farmacéutica: **1)** Interrumpir las actividades académicas y administrativas que se llevaban a cabo en el edificio T-12; **2)** Retener ilegalmente a autoridades Universitarias; **3)** Poner en riesgo a la integridad física y psicológica de personal docente, personal administrativo y estudiantes; **4)** Causar daños a la infraestructura de las cámaras de seguridad y rompimiento de cadenas en el edificio T-12, derivado de la quema de artefactos explosivos y la cercanía con laboratorios que resguardan elementos y compuestos químicos inflamables y/o explosivos y la cercanía con laboratorios que resguardan elementos y compuestos químicos inflamables y/o explosivos, cargos que se consideran una falta grave a la disciplina en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el inciso 6.4.1 indican imponerme la expulsión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con vigencia a partir del mes de enero del año 2014, vedándome el derecho para asignarme cursos para el año 2014.

Y solicita:

- 1) Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial;
- 2) Que se tenga como lugar para recibir notificaciones el arriba señalado;
- 3) Que se tenga por evacuada la audiencia conferida a mi persona por tres días presentado mi LEGATO en el día y hora señalada establecida en el reglamento de apelaciones.

## **EVACUACION DE AUDIENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA:**

Dirigida al Señor Rector:

“Señor Rector: Transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta No. 11-2014 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 20 de marzo del año en curso, que copiado literalmente dice:

TERCERO: INFORMACIONES.

3.2 Informaciones Generales

3.2.1 se conoce oficio Of.Ref.R.225-03.2014 de fecha 13 de marzo de 2014 y recibido el 17 del mismo mes, suscrito por el Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector, en donde según lo expuesto, se concede audiencia por Tres Dias...Junta Directiva tomando en cuenta que este Órgano de Dirección ya presentó el Informe Circunstanciado, con relación al recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian, en contra de la resolución de Junta Directiva de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39-2013 de sesión celebrada el 28 de noviembre del año 2013, el cual fue recibido en Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en fecha 11 de febrero de 2014 consignándole el número de ingreso 619, **acuerda**, hacer del conocimiento del Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que este Órgano de Dirección incluyó en el Informe Circunstanciado indicado, lo concerniente a este caso.”

## **CONSIDERACIONES LEGALES**

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Título VIII**

**De la Disciplina en la Universidad**

**Capítulo I**

**De la Disciplina Estudiantil en las Unidades Académicas**

**Artículo 93.** Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.

**Artículo 94.** La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben

observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.

**Artículo 95.** Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Retiro durante la hora de clase;
- b) Amonestación privada;
- c) Amonestación pública;
- d) Suspensión temporal;
- e) Expulsión de la Unidad Académica; y
- f) Expulsión de la Universidad.

En caso de suspensión temporal y para efectos de asistencia, se considerará al alumno inasistente durante el tiempo que dure la sanción impuesta.

**Artículo 96.** Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos:

- a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas;
- b) El Decano o Director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica;
- c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y
- d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.

**Artículo 97.** Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado.

**El Reglamento de Apelaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

**Artículo 8.** El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.



## ANÁLISIS

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con los documentos que forman parte del expediente de mérito consistente en:

A) Acta Notarial faccionada el día 03 de octubre de 2013, a las 14.00 horas por la Notaria Laura Evangelina Ordoñez Gálvez, donde se hace constar el cierre del Edificio T guión doce (T- 12) del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, edificio donde funciona la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y que el estudiante Diego Francisco Barillas Milian, se encontraba en el interior de dicho Edificio, quien fue plenamente identificado tanto por autoridades administrativas, como docentes y estudiantes compañeros de estudios de esa Unidad Académica.

B) Acta Administrativa de fecha 04 de octubre de 2013, elaborada por el Secretario Académico, Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto y el Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde constan los hechos relacionados a la toma del Edificio donde funciona la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y en donde consta la forma en la que el estudiante Diego Francisco Barillas Milian participó en el cierre del Edificio el día 03 de octubre de 2013, aproximadamente a las 13.00 Horas, así como que fue una de las personas que no permitieron la salida de ninguna persona del Edificio T guion doce (T-12), situación que fue postergada hasta las diecinueve horas aproximadamente.

C) Acta de fecha 04 de octubre de 2013, faccionada por Adrián Emilio Montufar Cano y Eldan Rolando Escobar Solares, Técnicos de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencias del Procurador de los Derechos Humanos, donde consta lo sucedido el día 03 de octubre de 2013, en el Edificio T guion doce (T- 12) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la que se indica que las autoridades de la Facultad, informan que el estudiante Barillas Milian, entregó a las autoridades de la Facultad, un listado de peticiones al Doctor Cóbar Pinto y así desalojar el edificio, pero que a pesar de todo no se permitió la salida de las autoridades de la Facultad.

D) Punto SEXTO , incisos 6.4 6.4.3 del Acta No. 34-2013 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 10 de octubre de 2013, donde el Órgano de Dirección de esta Unidad Académica resuelve acerca de lo acontecido el 03 de octubre de 2013, solicitar a Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia si existe

algún tipo de respaldo o apoyo hacia el estudiante Diego Francisco Barillas Milian, en virtud que dicho estudiante indica que representa a los Profesores de esa Unidad Académica.

E) Informe presentado el 10 de Octubre de 2013 a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por los miembros de la Comisión de Desastres de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en donde informan con respecto al cierre del edificio T guion doce (T-12) y manifiestan su preocupación, por considerar que el edificio constituye un área identificada de “Alto nivel de riesgo per se” debido a la cantidad de sustancias químicas almacenadas en las instalaciones, donde solicitan se tomen medidas efectivas para evitar acciones que pongan en riesgo al personal, estudiantes y visitantes del edificio, en donde se indica que el cierre fue efectuado por el estudiante Diego Barillas en compañía de individuos con gorro pasamontañas.

F) Informe a Junta Directiva presentada el 19 de octubre de 2013 por los instructores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, suscrita por Fayver de León Mayorga, Instructor de Q.O, Allan Vásquez, Instructor Q.O, Jorge Luis Samayoa Instructor de A.I , Jackelline Carrera Instructora de Q.O y Belter Trinidad Instructor de Q.O en donde piden se tomen acciones en contra del alumno Diego Barillas , indicando que fue él quien amedrentó a los estudiantes con la ayuda de otros no identificados, y puso en riesgo la seguridad de los alumnos y de los instructores.

G) Informes acerca de la Suspensión de actividades, presentados a Junta Directiva por la Licda. Diana Elizabeth Pinagel Cifuentes, Jefa del Departamento de Química Orgánica, y Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernández Jefa, del Departamento de Análisis Inorgánico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y M.A. María Eugenia Paredes S. Directora de la Escuela Química Biológica de esa Unidad Académica.

H) Informe Circunstanciado presentado por Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 11 de febrero de 2014.

I) Memorial de expresión de Agravios presentado por el Apelante el 29 de enero de 2014, en donde niega ser participe en los hechos que se le atribuyen y por los cuales se le formularon los cargos y se le sanciona con la expulsión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y pide al Consejo Superior Universitario que se Revoque la resolución impugnada.

J) Acta Administrativa de fecha 28 de julio de 2014, faccionada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que consta la declaración del Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, en torno a la participación del estudiante Diego Francisco Barillas Milian, en la toma del edificio T-12 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el día 3 de octubre de 2013.

K) Acta Administrativa de fecha 28 de julio de 2014, faccionada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que consta la declaración del Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, en torno a la participación del estudiante Diego Francisco Barillas Milian, en la toma del edificio T-12 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el día 3 de octubre de 2013.

L) Acta Administrativa de fecha 31 de julio de 2014, faccionada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que consta la declaración del estudiante Diego Francisco Barillas Milian, que participó activamente en la toma del edificio T-12 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el día 3 de octubre de 2013.

Se establece que sí, hay suficiente evidencia de la participación del estudiante DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIAN, en el cierre del Edificio T guión doce (T -12) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ocurrido el día 03 de octubre de 2013, aproximadamente a las 13 horas, lo que trajo consigo la interrupción de las actividades académicas y administrativas, que se llevaban a cabo en dicha Unidad Académica, así como que se impidiera el ingreso y egreso de las autoridades de la Facultad; en el caso del señor Decano; del Vocal Tercero; del Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, en calidad de Secretario; del Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, en calidad de Secretario Adjunto; lo que consta en acta Notarial y Administrativa de dicha Unidad Académica y Actas Administrativas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la elaborada por los Técnicos de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencias del Procurador de los Derechos Humanos:

Se concluye que con los documentos que acreditan la participación activa, es responsable de los cargos formulados por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al estudiante Diego Francisco Barillas Milian, razón por la que al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39 -2013 de sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario, puede declarar SIN LUGAR y confirmar dicha resolución, que es la expulsión de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

En base a lo analizado, esta Dirección emite el siguiente:

### DICTAMEN

En virtud que existe suficiente evidencia de la participación del estudiante DIEGO FRANCISCO BARILLAS MILIAN, en el cierre del Edificio T guion doce (T -12) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ocurrido el día 03 de octubre de 2013, aproximadamente a las 13 horas, lo que trajo consigo la interrupción de las actividades académicas y administrativas, que se llevaban a cabo en dicha Unidad Académica, así como que se impidiera el ingreso y egreso de las autoridades de la Facultad; en el caso del señor Decano; del Vocal Tercero; del Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, en calidad de Secretario; del Licenciado Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, en calidad de Secretario Adjunto; lo que consta en acta Notarial y Administrativa de dicha Unidad Académica y Actas Administrativas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la elaborada por los Técnicos de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencias del Procurador de los Derechos Humanos:

La Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que, con los documentos que acreditan la participación activa del estudiante Diego Francisco Barillas Milian, es responsable de los cargos formulados por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia razón por la que al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian en contra de lo acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 39 - 2013 de sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario, puede declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación planteado por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian y confirmar la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al estudiante Diego Francisco Barillas Milian y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación planteado por el estudiante Diego Francisco Barillas Milian y b) confirmar la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

DÉCIMO: SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

10.1 **Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en relación a la Solicitud emitida por el Instituto Universitario de la Mujer – IUMUSAC- de otorgar la distinción de DOCTORA HONORIS CAUSA (IN MEMORIAM) para la profesora ALAÏDE FOPPA.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por Instituto Universitario de la Mujer –IUMUSAC- de otorgar la distinción de DOCTORA HONORIS CAUSA (IN MEMORIAM) para la profesora ALAÏDE FOPPA, por lo que la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el 21 de Julio de 2015, conoció el expediente en mención y luego de análisis realizado concluyó que la profesora Alaíde Foppa cumple con lo establecido en el Título IX “ Distinciones y Honores” Artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que la hoja de vida de la Profesora Foppa demuestra méritos suficientes, por lo que recomienda al Consejo Superior Universitario otorgue la Distinción de Doctora Honoris Causa en forma póstuma a la Doctora Alaíde Foppa Falla. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la Distinción de DOCTORA HONORIS CAUSA (IN MEMORIAM) a la PROFESORA ALAÏDE FOPPA, en consecuencia encarga a las autoridades del Instituto Universitario de la Mujer –IUMUSAC- y la Unidad de Protocolo de Rectoría, programen el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.**

10.2 **Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en relación a la Solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA en forma póstuma, al DR. RICARDO BRESSANI CASTIGNOLI.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Universidad, relacionada con el otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Ricardo Bressani Castignoli, por lo que la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el 21 de julio del 2015 realizó análisis y concluyó que el Doctor Bressani por su trayectoria



académica, el interés mostrado por nuestra Alma Mater y por el pueblo de Guatemala, cumple con los requisitos establecidos en el Título IX Distinciones y Honores”, Artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que la hoja del Doctor Bressani demuestra méritos suficientes, por lo que recomienda al Consejo Superior Universitario otorgue la distinción de Doctor Honoris Causa póstuma al Doctor Ricardo Bressani Castignoli, además de ello cabe mencionar el Doctor Bressani es un científico admirable, gracias a su iniciativa y preocupación, creó junto a su equipo la fórmula de una bebida llamada INCAPARINA, entre otras que hicieron un cambio radical en la salud nutricional no solo de los guatemaltecos. Es un ilustre personaje, digno de admirar por el aporte no solo científico, sino también humanitario que le proporciona a su patria. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA en forma póstuma, al DR. RICARDO BRESSANI CASTIGNOLI por su valiosísimo aporte a nuestro país, en consecuencia se solicita a las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la Unidad de Protocolo de Rectoría, para que en conjunto programen el Acto Académico para la entrega de dicha distinción, reconociendo la participación activa de los estudiantes de la Escuela de Nutrición, en la petición de tan distinguido mérito.**

**10.3 Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en relación a la Solicitud de otorgar la distinción el Título de Doctor Honoris Causa en el grado de Ingeniero Agrónomo, al estudiante Robín Mayro García Dávila.**

El Consejo Superior Universitario conoce la información contenida en la Ref. CDDEI.03.2015 de fecha 29 de julio de 2015, referente a la providencia No. 455-2015 con la solicitud de otorgar al estudiante Robín Mayro García Dávila la distinción Honoris Causa en el grado de Ingeniero Agrónomo: al respecto opina la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, la cual fue enviada en su momento, con fecha 15 de marzo del 2010, los miembros de la Comisión de que fungían en dicha fecha acordaron otorgarle al Perito Contador Robín Mayro García Dávila el Título de Doctor Honoris Causa, en virtud de que cumplió con las condiciones establecidas en el Artículo 105, incisos c) y e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala no así el grado de Ingeniero Agrónomo ya que el Título IX con el epígrafe de



Distinciones y Honores del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala no contempla el otorgamiento de Título a nivel de grado Honoris Causa”. Al Respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación **ACUERDA: No es posible conceder el grado de Ingeniero Agrónomo, al Doctor Honoris Causa ROBÍN MAYRO GARCÍA AVILA, debido a que no se contempla la entrega del Título a Nivel de Grado en el título IX con el epígrafe de Distinciones y Honores del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**ONCEAVO: INFORMES:**

**11.1** El Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, solicita informe referente al avance de la Plataforma ya que hay que aprovechar lo que se tiene hasta el momento y avanzar en lo referente a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Señor Rector Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, agradece y valora la participación del Consejo Superior Universitario y la comunidad San Carlita en el llamado que se les hiciera para su participación en la caminata cívico pacífica del 27 de Agosto de 2015, recalca que se cuenta con especialistas en el tema de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que han participado en el avance y que hay mucha claridad en el objetivo que se quiere lograr, a continuación el Dr. César Estrada expresa que es necesaria la capacitación en cuanto a éste tema, el Señor Rector opina que podría someterse a consideración que se lleven a cabo reuniones de capacitación y refrescamiento de leyes los días miércoles alternos a la Sesión de Consejo con una duración de dos horas, el Dr. Herbert Miranda sugiere que se instale una exposición permanente con los logros obtenidos de la misma, en el edificio de Rectoría. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Aprobar las opiniones y sugerencias anteriormente planteadas con respecto a este tema.**

**11.2** El señor Luis Roberto Orellana solicita que el Consejo Superior Universitario se pronuncie en el caso de la problemática en torno a Siria y a los refugiados que están siendo recibidos por otros países así como realizar un estudio previo al pronunciamiento de este tema. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Enviar la solicitud de análisis del caso de Siria a donde corresponda para que se realice un estudio a profundidad, previo a la elaboración**

y aprobación de un pronunciamiento de la USAC ante la situación.

### 11.3 De la Secretaría General.

#### **ACTA No. 20-2015 09 de septiembre de 2015**

76

1. Oficio Ref. JAPP-289-07-2015, de fecha 21 de julio de 2015, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.4, de Acta No. 17-2015, de sesión celebrada por la JAPP, el 02 de julio de 2015, mismo que se refiere a: **"Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de mayo de 2015"**.

2. Oficio Ref. JD-AEPJ-436/2015, de fecha 20 de julio de 2015, por el que el Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc. Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, 4.1, de Acta No. 22-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Unidad Académica, el 14 de julio de 2015, mismo que se refiere a: **"Convocatoria a elección de VOCAL IV y VOCAL V, representantes estudiantiles ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2015-2016"**.

3. Oficio s/ref. de fecha 27 de julio de 2015, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **INFORME de actividades que en su representación realizó, durante el mes de junio de 2015**.

4. Hoja de Envío No. DIGI-11-2015, de fecha 28 de julio de 2015, por el que la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DIGI, envía ejemplares del **Boletín DIGI-USAC No. 03, Año 02**; mismos que se incluyeron en la bolsa de documentos para la agenda 17-2015.

5. Oficio Ref. JDFH-011-2015, de fecha 31 de julio de 2015, por el que la Doctora María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **informe sobre la realización de la convocatoria para la elección de VOCAL IV y V**,

**representantes estudiantiles ante Junta Directiva de dicha Unidad Académica**, e indica que la misma se llevará a cabo el viernes 04 de septiembre de 2015, de 09:00 a 12:00, en el Aula Magna "José Rolz Bennet", edificio S-4, Ciudad Universitaria, zona 12.

6. Copia de Oficio Ref. DA-219-2015, de fecha 31 de julio de 2015, por el que el Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, Decano en Funciones y Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Miembros de la Junta Directiva de dicha Unidad Académica, para indicarles que no está de acuerdo con lo indicado en la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.3, inciso I) de Acta No. 29-2015, de su sesión celebrada el 13 de julio de 2015; mismo que se refiere a "no realizar nombramientos de personal administrativo que comprometa el presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ""por no ser autoridad electa.""

7. Copia de oficio Ref. F.JD.1079.07.2015, de fecha 29 de julio de 2015, por el que la Licenciada Julieta Salazar de Ariza, M.A., Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la Arquitecta Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración, DIGA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para transcribirle el Punto DÉCIMO, de Acta No. 28-2015, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 16 de julio de 2015, mismo que se refiere a "**SITUACIÓN ACTUAL DEL EDIFICIO DEL BIOTERIO**". Agrega, "SOLICITA: 1. que la DIGA realice las gestiones necesarias para que, antes que ocurra el vencimiento de las fianzas de cumplimiento, se garantice la integridad y buen funcionamiento del edificio del Bioterio, por el tiempo de vida promedio de una obra de esa naturaleza; 2. que la Escuela de Química Farmacéutica elabore un proyecto de funcionamiento del Bioterio que asegure su sostenibilidad."

8. Copia de Oficio Ref. DIGA-A-6152015, de fecha 05 de agosto de 2015, por el que la Arquitecta Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración, DIGA, se dirige al Arquitecto Dámaso Rosales Zelada, Jefe de la División de Servicios Generales de la DIGA, USAC, para referirse a "acciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones, conforme lo solicitado en el numeral 10.1, de Acta No. 28-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se garantice la funcionalidad y calidad del proyecto, asimismo le solicita informe detallado de las

acciones realizadas y a realizar por parte de la División de Servicios Generales a su cargo, conforme le fuera solicitado en hoja de envío 760-2015, de fecha 13 de mayo y Oficio DIGA A-518-2015, de fecha 30 de junio, ambos de 2015."

9. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-949/2015, de fecha 31 de julio de 2015, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Escuela de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Luis Manuel López Dávila, Docente Titular V y a la Doctora Magda Francisca Velásquez Tohom, Docente Titular IX, de dicha Unidad Académica, para transcribirles el Punto OCTAVO, inciso 8.1, de Acta No. 23-2015 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, el 28 de julio de 2015, mismo que se refiere a **"Apelación interpuesta por los doctores Luis Manuel López Dávila, Docente Titular V y a la Doctora Magda Francisca Velásquez Tohom, Docente Titular IX de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de dos resoluciones de dicha Junta, al Punto CUARTO de Acta No. 21-2015, de su sesión celebrada el martes 30 de junio de 2015 y Punto QUINTO de Acta No. 21-2015 de su sesión celebrada el 30 de junio de 2015.**

10. Copia de Oficio s/ref. de fecha 05 de agosto de 2015, por el que Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen al Director de la Escuela de Ciencia Política, de la USAC, Licenciado Marcio Palacios, para indicarle que con base en el Reglamento General de dicha Escuela, ARTÍCULOS 7 AL 14 y, en el Marco de las atribuciones que le compete a este Órgano colegiado, nuevamente dejan constancia de los desórdenes administrativos que son evidentes en dicha Unidad Académica, a pesar de las observaciones y recomendaciones que ellos han hecho con anterioridad referente a la conducción de dicha Escuela. También, dejan constancia de su malestar por la falta de respuesta institucional a las demandas que han planteado a lo largo de los últimos meses.

11. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades ejecutoras que presentaron lo requerido por el Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, Numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009:

UNIDAD EJECUTORA	NO. DE INGRESO Y FECHA	REF. DOCUMENTO	DEL
---------------------	---------------------------	-------------------	-----

Consejo de Evaluación Docente, CED	4411 del 06/08/2015	CED.107-2015
------------------------------------	---------------------	--------------

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Tomás Antonio Padilla Cambara, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Federico Borrayo Pérez, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, (10:19) Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Sr Mynor Alfonso De La Rosa Palacios, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Doctor José Francisco De Mata Vela, Doctor Carlos Enrique Camey Rodas.
2. Presenta excusa para presentarse fuera de horario: Dr. César Antonio Estrada Mendizábal por compromisos Académicos previamente adquiridos y presenta excusa verbal al momento de la Sesión el Dr. Leonidas Ávila Palma exponiendo que tuvo un inconveniente previo, lo cual dificultó su llegada.
3. Que se presenta a Sesión las 11:09 hrs. el Dr. Herbert René Miranda Barrios y se retira a las 12:19 hrs.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.